

BASES DE COMPETENCIA



IV CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA PRIMERA

TEMPORADA 2019 - 2020

Junta Directiva de Liga Primera

NOMBRES	CARGOS	TELÉFONOS
Dr. Amaru Ramírez Avendaña	Presidente	7619-1400
Lic. William José Dávila Tapia	Vicepresidente	8739-4567
Dr. Reynaldo Mairena Vallejos	Secretario	8739-9744
Lic. Eslin Acevedo	Tesorero	8502-000
Lic. Andrés Cuadra	Fiscal	86720948
Lic. Helmuth Hurtado Vallejos	Primer Vocal	8854-0243
Henry Espinoza Moran	Segundo Vocal	8296-3540
MAS. Luis Rosas	Director General Invitado permanente	8856 0234

OFICINA	:	Colonial Los Robles 14028, Oficentro Los Robles. Funeraria Monte de los Olivos 75 metros al sur Managua, Nicaragua
TELEFONOS	:	(505) 2270-1607
E-mail	:	info@ligaprimera.com / prensa@ligaprimera.com
Sitio Web	:	www.ligaprimera.com
Facebook	:	www.facebook.com/lgaprimera
Twitter	:	www.twitter.com/LigaPrimera/

INDICE:

	PAG.
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES - - - - -	04
CAPITULO II: RESPONSABILIDADES DE LIGA PRIMERA, FENIFUT Y CLUBES- - - - -	06
CAPITULO III: DEL JUGADOR- - - - -	14
CAPITULO IV: DEL CUERPO TECNICO- - - - -	20
CAPITULO V: DE LOS CONTRATOS- - - - -	22
CAPITULO VI: DE LAS INSCRIPCIONES- - - - -	24
CAPITULO VII: DE LA VESTIMENTA- - - - -	25
CAPITULO VIII: DE LOS PARTIDOS- - - - -	27
CAPITULO IX: DE LOS ARBITROS- - - - -	37
CAPITULO X: DE LAS ACREDITACIONES- - - - -	40
CAPITULO XI: DE LA COMPETENCIA- - - - -	41
CAPITULO XII: INSTALACIONES DEPORTIVAS- - - - -	48
CAPITULO XIII: PROHIBICIONES Y SANCIONES- - - - -	52
CAPITULO XIV: ORGANOS JURISDICCIONALES Y COMISIONES- - - - -	54
CAPITULO XV: PROCEDIMIENTOS- - - - -	61
CAPITULO XVI: CANCELACION DE SANCIONES- - - - -	63
CAPITULO XVII: DE LA SEGURIDAD- - - - -	63
CAPITULO XVIII: OTRAS DISPOSICIONES- - - - -	64
CAPITULO XIX: VIGENCIAS- - - - -	65

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO No. 1: REGLAMENTACIÓN

El IV Campeonato Nacional de **Liga Primera** será dividido en dos torneos: *Torneo Apertura Y Torneo Clausura*, se jugará de acuerdo a las Reglas de Juegos del Internacional BOARD, tomando en cuenta las modificaciones y decisiones efectuadas por el IFAB en su última reunión general, además será regido por lo establecido en el Estatuto de Liga Primera y el Reglamento de Competiciones Nacionales de FENIFUT.

ARTICULO No. 2: DISPOSICIONES

Las presentes *Bases de Competencia* regirán el desarrollo del IV Campeonato Nacional de Liga Primera 2019-2020.

ARTICULO No. 3: ORGANO OFICIAL

La Junta Directiva de Liga Primera y FENIFUT, serán los órganos oficiales encargados de velar por la ejecución y la buena interpretación de estas *Bases de Competencia*.

ARTICULO No. 4: CASOS NO PREVISTOS

La Junta Directiva de Liga Primera y FENIFUT tendrán amplia facultad para la resolución de los casos no previstos en estas *Bases de Competencias*. En el caso de que se llegase a omitir cualquier situación en el presente documento, se apegará a estatutos, código disciplinario, reglamentos de competencias y a los reglamentos de clubes y estatutos que dictamina FIFA y CONCACAF.

ARTICULO No. 5: CONVOCATORIA

La convocatoria para el presente Campeonato es acordada por la Asamblea de **Liga Primera** y avalada por la FENIFUT, esta será comunicada a través de la Dirección General, a más tardar con treinta días de anticipación al inicio de la temporada oficial y se hará del conocimiento del público a través de los medios de comunicación.

ARTICULO No. 6: PARTICIPACIÓN

Diez equipos tendrán el derecho a participar siempre y cuando cumplan con los requisitos que exigen los Reglamentos de competencias y licencias de clubes de FENIFUT, las *Bases de Competencia y el documento de afiliación a Liga Primera y ANCF requiera*, previos al Torneo Apertura, siendo los siguientes:

- REAL ESTELÍ FC
- C.D. WALTER FERRETTI
- CACIQUE DIRIANGEN FC
- JUVENTUS FC
- MANAGUA FC
- C.D. OCOTAL
- REAL MADRIZ FC
- LAS SABANAS FC
- CHINANDEGA FC
- ART JALAPA

ARTICULO No. 7: CONGRESILLO TÉCNICO

El día Jueves 25 de Julio del 2019, se efectuará el congresillo técnico del IV Campeonato Nacional de **Liga Primera** a las 09:00 de la mañana, debiendo estar presentes representantes de equipos, directores técnicos, secretario y Director General de **Liga Primera**, representantes de FENIFUT y medios de comunicación invitados.

FECHA DE INAUGURACIÓN

El IV Campeonato Nacional de **Liga Primera**, se inaugurará con el Torneo Apertura a partir del sábado 27 de Julio del 2019.

La inauguración será simultánea de acuerdo al calendario de juegos aprobado por **Liga Primera**.

El acto inaugural será coordinado entre directivos del equipo local y visitante, miembros de **Liga Primera** y FENIFUT.

CAPITULO II: RESPONSABILIDADES DE LIGA PRIMERA, FENIFUT Y CLUBES

ARTICULO No. 8: RESPONSABILIDADES DE LIGA PRIMERA Y FENIFUT

El IV Campeonato Nacional de Fútbol de Liga Primera 2019-2020 en su modalidad Torneo Apertura y Torneo Clausura, será organizado y dirigido por Liga Primera y supervisado por la FENIFUT.

Es responsabilidad de Liga Primera Y FENIFUT:

1. Convocar con (30) días de anticipación como mínimo a los equipos participantes.
2. La Dirección General de Liga Primera en coordinación con FENIFUT efectuará el Congresillo Técnico.
3. Liga Primera coordinará el control de las fechas, horarios y campos de juego.
4. La Junta directiva de Liga Primera tomará decisiones en casos de fuerza mayor, debiendo informar de ello a FENIFUT.
5. Es facultad de la Dirección General de Liga Primera convocar a los representantes de los equipos cuando estime necesario.
6. Será facultad de FENIFUT a través de la Secretaría General y la Dirección de Competiciones, el nombramiento de los Comisarios de cada partido del campeonato.
7. Liga Primera nombrará un DELEGADO de partido para cada uno de los encuentros, quién se encargará de velar por la adecuada organización y gestión de cada uno de los protocolos que establece Liga Primera.
8. La Dirección General de Liga Primera recibirá y extenderá documentación relacionada al campeonato.

ARTICULO No. 9: RESPONSABILIDADES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE CLUBES

Los equipos para poderse inscribir en el IV Campeonato Nacional de Fútbol de **Liga Primera** 2019-2020, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Presentar su licencia de club extendida o su estatus por Fenifut, para el torneo 2019-2020 con todos los requisitos domésticos y los requisitos regionales en caso de participar en Liga Concacaf.
- Constancia de su personería Jurídica ya sea Sociedad anónima o de organización sin fines de lucro o de estarse tramitando ante la autoridad correspondiente.
- Presentar a Liga Primera copia de su personería jurídica y estatutos actualizados.
- Inscribir su estadio oficial de juego y un estadio alterno, en caso de ser propietario del mismo se presenta su escritura pública, en otro caso presentar contrato por escrito del arriendo con los responsables o dueños de las instalaciones.
- Dichos estadios deberán ser exclusivamente para fútbol. A su vez se hará revisión, inspección y autorización del uso por la FENIFUT y la Comisión de Estadios de Liga Primera.
- El estadio alterno se utilizará en los casos de emergencia o fuerza mayor comprobados, pero no en casos de sanciones a campos oficiales, en este caso utilizarán campos fuera de su Departamento_que sean avalados y reconocidos por Liga Primera. *Ver artículo # 51, inc. D. Ver Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes a nivel nacional.*
- Conformación de su Junta Directiva, detallando la función de cada uno de sus miembros y presentando sus últimas actas para revisar las funciones y decisiones electa de conformidad a sus estatutos, detallando la duración de sus funciones.
- Cada equipo acreditará ante Liga Primera, 2 (Dos) representantes, un propietario y un suplente, quienes serán el enlace entre Liga Primera y cada club y ellos serán los responsables de comunicar a sus dirigentes sobre directrices u otros informados por la Liga.
- Ningún jugador o personal del cuerpo técnico podrá actuar como delegado ni representante ante ANCF.

- Presentar como mínimo ocho (8) días antes del inicio del torneo, la relación oficial de la nómina de jugadores inscritos.
- Los directivos de equipos deberán llenar una ficha como requisito acompañada de dos fotos, para obtener su carnet indicando su cargo dentro de la directiva de su club.
- Los equipos o el equipo que no cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en los puntos anteriores se le impondrá una sanción de C\$5,000.00 (Cinco Mil Córdobas) y se le otorga un plazo de tres días hábiles para completar la documentación faltante y cancelar la sanción. De no cumplir con lo estipulado, los requisitos y la sanción impuesta, la Junta Directiva de Liga Primera podrá no hacer válida ante la ANCF y solicitará ante la Comisión Disciplinaria de FENIFUT la desafiliación del club.
- Respetar y hacer valer las presentes Bases de Competencia, los estatutos, reglamentos, código disciplinario, protocolos y cualquier otro documento oficial que Liga Primera y FENIFUT establezcan.
- Garantizar la presencia de ambulancia, paramédico y policía en cada encuentro que se dispute en Liga Primera. no podrá iniciar un encuentro sin la presencia de dichos servicios. Si por razones de fuerza mayor no se contase con presencia de estos grupos de auxilio y seguridad, los equipos deben demostrar ante el Comisario de FENIFUT y personal de Liga Primera que emitieron su solicitud a los entes pertinentes con 72 horas de anticipación para ser exonerados de multa ante comisión disciplinaria. De no demostrarlo se les multará con un monto de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) por encuentro. La reincidencia en este caso por tercera ocasión (En el caso de no estar la ambulancia, paramédico y policía), será motivo de deducción de tres puntos al equipo infractor de la tabla general (Aplica para partidos de categoría juvenil).
- Presentar certificado actualizado de cada jugador donde se presente un electrocardiograma de un médico certificado de manera obligatoria.
- Presentarse a las reuniones ordinarias y extraordinarias que la Dirección General de Liga Primera convoque, a través de su representante o delegado. La sanción ante ausencia en dos reuniones dentro de un mismo torneo se procederá (se recomienda que se impongan sanciones monetarias).

- Garantizar el pago oportuno de los honorarios de arbitraje, transporte, hospedaje y alimentación a más tardar al finalizar el partido, según tabla de honorarios definidos por la comisión de nombramientos de árbitros. Los ingresos de taquilla no deben ser parámetros para dicha cancelación. La no cancelación una vez finalizado el partido conllevará el 20% de recargo más la retención de los carnets.
- Brindar las condiciones, seguridad y espacio necesarios a la comisión arbitral, Liga Primera y/o Fenifut donde puedan desarrollar su labor cómodamente y prestarle la seguridad para la elaboración de informes arbitrales (Vestidores, área de trabajo) del juego recién finalizado.
- Garantizar la entrega del 10% (Diez por ciento) de los ingresos brutos captados por taquilla a FENIFUT, a través del comisario del encuentro y en el caso de no encontrarse el comisario deberán entregarlo a la Federación, a más tardar 24 horas después del encuentro. La Federación con los clubes, establecerán mecanismos, para el control correcto de la taquilla y sus ingresos.
- Solicitar autorización para la realización de partidos oficiales y de preparación nacional o internacional. Requerir con antelación la autorización de FENIFUT, Liga Primera para la designación de una cuarteta arbitral local para disminuir los costos en este tipo de cotejos.
- Atender llamado y otorgar permiso a técnicos y jugadores cuando la FENIFUT lo requiera para su incorporación en las Selecciones Nacionales. La FENIFUT deberá notificar a Liga Primera en convocatoria oficial y esta a su vez a los clubes, para que ellos otorguen el permiso requerido a los jugadores, con un mínimo de 7 días de anticipación cuando no sean fechas FIFA.
- Presentar un documento extendido por Liga Primera de cancelación de deudas pendientes del campeonato anterior a jugadores, cuerpo técnico, sanciones, multas, arbitrajes y/o cualquier pago pendiente a la Liga para proceder a su inscripción oficial.
- Hacer del conocimiento general el contenido de las *Bases de Competencia* a su directiva, cuerpos técnicos y jugadores a través del representante de cada club.
- Por ningún motivo podrán formar parte de las juntas directivas, personas o instituciones sujetas a procedimientos legales o bajo investigación penal. Se sancionará con una multa de C\$5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos) que la comisión Disciplinaria impondrá.

- El club local deberán cumplir con el 10% de aforo total del estadio sin vender para su seguridad de sus aficionados. El que incumpla lo dispuesto se le aplicara una sanción monetaria del 20% del aforo registrado ante Liga Primera.
- Los carnets no serán entregados a los equipos hasta que se emita el pago correspondiente. Cualquier otra sanción o multa que se haya hecho acreedor un club tendrá 15 días para cancelarlo. Bajo ninguna circunstancia no habrá prórroga.
- El equipo que se le imponga una sanción económica o multa tendrá el plazo de quince (15) días calendario para cancelarla. Los carnets no se les entregará bajo ninguna condición hasta cancelar el adeudo pendiente. - No habrá prórroga alguna.

ARTICULO No. 10: RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS DE CAMPO Y DELEGADOS DE LIGA PRIMERA

El delegado, será designado por la Junta Directiva del equipo, el que tendrá un equipo de trabajo para cualquier emergencia. La Junta directiva deberá inscribir un delegado propietario y su suplente para el desarrollo del campeonato.

RESPONSABILIDADES

1. El delegado de campo debe presentarse al terreno correctamente vestido (ropa casual formal que no se identifique con una camiseta del equipo). Al menos dos horas antes de juego de equipos mayores. Si hubiese juegos de preliminares (Sub 20), tendría que hacer acto de presencia dos horas también.
2. Asegurar el buen marcado del terreno con sus medidas reglamentarias.
3. Presentar su carnet a la quarteta arbitral, así como al Comisario de FENIFUT y al Delegado de Liga Primera
4. Coordinar con el comisario y el cuarto árbitro todo lo relacionado al partido, principalmente debe asegurarse de que todo esté bajo control, en cuanto a la seguridad del estadio y sus alrededores.
5. Revisar que todo esté en perfecto orden para el buen desarrollo del partido, así como: vestidores, números de cambios, balones, mesas y sillas para el cuarto árbitro y comisario, etc.

6. No permitir en el terreno de juego personas sin carnets y no autorizadas a permanecer, al menos una hora antes de iniciar el partido, así sean directivos locales o visitantes. En el campo solamente deberán permanecer los dos equipos, árbitros, fotógrafos, camarógrafos y oficiales debidamente acreditados.
7. Conducir al equipo visitante a los vestidores correspondientes y brindarle indicaciones relacionadas a la instalación, a su vez garantizará la seguridad.
8. Atender a la cuarteta arbitral, brindarles seguridad en todo momento a su llegada en el partido y al final del partido.
9. Permanecer en el terreno de juego de forma identificada, donde el cuarto árbitro le señale, no debiendo permanecer en los vestidores del equipo local.
10. El delegado de campo deberá asegurar y entregar a la cuarteta arbitral, cinco balones antes del inicio del partido.
11. El delegado de campo no permitirá propaganda política, religiosa y discriminatoria racial ni de ofensas a personas y/o instituciones.
12. El delegado de campo en ningún momento deberá tomar partido en las decisiones del árbitro, haciendo gestos y/o reclamos.
13. Todo delegado de campo que no cumple con lo establecido será inhabilitado de 1 a 3 jornadas de la actividad del fútbol, dependiendo de sus actos violatorios al reglamento del campeonato, y una multa pecuniaria de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos).

Son funciones del Delegado de Liga Primera, entre otras:

1. Estar en el Estadio donde se jugará el partido cuando menos 2 horas antes del inicio del encuentro.
2. Inspección del Estadio:
 - Verificar el estado del terreno
 - Marcado de campo
 - Bancas de sustitutos
 - Banderines de esquina
 - Iluminación

- Vallas publicitarias
- Posiciones de las cámaras de T.V, en la zona circundante al terreno de juego
- Vestidores de los clubes
- Vestidores del cuerpo arbitral
- Servicios médicos
- Seguridad
- Accesos en general
- Llegada y equipamiento de la(s) ambulancia(s)
- Zona asignada al club visitante (barras, o familiares de los jugadores)
- Condiciones y apertura de servicios sanitarios para asistentes en tribunas del estadio
- Material de patrocinios
- Informar al Delegado de campo de las faltas identificadas a efecto de que se realicen las correcciones de manera inmediata

3. Recepción e instalación del cuerpo arbitral y de los clubes participantes.
4. Supervisar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.
5. Supervisar en coordinación con el comisario FENIFUT del partido y velar que se cumplan los protocolos y lineamientos establecidos por la Liga Primera para su óptimo desarrollo.
6. Supervisar y verificar que se cumplan las condiciones y responsabilidades con los socios comerciales existentes.
7. Levantar un reporte acerca de cualquier aspecto en el que hayan incumplido cualquier involucrado en el partido: afición, personal del estadio, cuerpos de seguridad y auxiliares, clubes, cuerpo arbitral, socios comerciales, equipo y herramientas, personal de televisión o radio, u otros implicados en la materia.
8. Todas estas actividades la realizara el Delegado de Liga Primera en coordinación con el Comisario del partido de FENIFUT.

ARTICULO No. 11: RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES PARA TEMAS DEPORTIVOS ANTE LA LIGA

El representante debe ser un miembro de la junta directiva del equipo o al que delegue esta, en un acta notarial.

1. Los representantes de equipos tienen la obligación de tener pleno conocimiento de las *Bases de Competencia* del presente campeonato, en su modalidad Torneo Apertura y Clausura.
2. Mantener constante comunicación con la Dirección General de Liga Primera para su información.
3. Registrarse debidamente con su domicilio, lugar de trabajo, teléfono convencional y celular, y correo electrónico del representante de los equipos, para facilidad de comunicación.
4. Estudiar las *Bases de Competencia* con directivos y jugadores para un mejor entendimiento.
5. Asistir a todas las reuniones que la Dirección General convoque, congresillo técnico, reuniones ordinarias, extraordinarias, etc., con derecho a voz y voto.
6. Confirmar el recibido del boletín informativo cada semana en las Oficinas que Liga Primera envía de manera digital.
7. Cualquier observación o comentario acerca de cualquier tema relacionado con la Liga debe pasarla por escrito a la Dirección General de Liga Primera.
8. Responsabilizarse de todo lo relacionado a la inscripción del equipo (Jugadores y Cuerpo Técnico) que representa.
9. Tener conocimiento del calendario de juegos.
10. El Representante es el vocero del equipo y sus compromisos serán oficiales.
11. El Representante se identificará mediante carnet extendido por la Dirección General el cual deberá ser devuelto al ser separado de su cargo.

12. El Representante no podrá ser miembro de un cuerpo técnico.

CAPITULO III: DEL JUGADOR

ARTICULO No. 12: ESTATUTO DE JUGADORES: JUGADORES AFICIONADOS Y PROFESIONALES

1. Los jugadores que forman parte del fútbol organizado están categorizados en aficionados o profesionales.
2. Un jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado.
3. La solicitud de inscripción deberá presentarse con una copia del contrato del jugador profesional. El órgano competente tendrá potestad discrecional para considerar cualquier enmienda en el contrato o acuerdos adicionales que no se hayan presentado debidamente.

ARTICULO No. 13: PRÉSTAMO DE PROFESIONALES

1. Un jugador profesional puede cederse a otro equipo en calidad de préstamo, sobre la base de un acuerdo por escrito entre el jugador y los clubes en cuestión. Cualquier préstamo está sujeto a las mismas disposiciones que se aplican a la transferencia de jugadores, lo dispuesto en el TMS FIFA, incluidas las estipulaciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad.
2. De acuerdo con el art. 5, apdo. 3, del Estatuto del Jugador de FIFA, el periodo mínimo de préstamo será el tiempo entre dos periodos de inscripción.
3. El club que ha aceptado a un jugador en cesión de préstamo no tiene derecho a transferirlo sin la autorización por escrito del club que lo prestó y del jugador en cuestión.

ARTICULO No.14: JUGADORES NO INSCRITOS

Si un jugador que no ha sido inscrito por un club y participa con ese club en cualquier partido oficial, la participación se considerará ilegal. Podrán imponerse sanciones contra el jugador o el club, que serán las siguientes:

La pérdida de los puntos para el equipo infractor en cualquier juego que el se haya alineado a dicho jugador. Así como la sanción económica por un monto de C\$5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos).

Si el Club reincide será acreedor a la pérdida de todos los puntos de dicho torneo, lo que podría resultar en afectar su permanencia en la liga por el tema del descenso.

ARTICULO No.15: DEUDAS VENCIDAS (REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL JUGADOR, REJ)

1. Los clubes no podrán tener adeudos pendiente de pago con jugadores u otros clubes, de acuerdo a condiciones estipuladas en los contratos firmados o acuerdos de transferencia. Los clubes no podrán iniciar el próximo torneo hasta no haber liquidado dichos adeudos.
Misma condición aplica con adeudos de pago en caso de sanciones, multas o cuotas que los clubes deben pagar a la liga y/o arbitraje.
2. Los clubes que se retrasen en sus pagos más de 30 (Treinta) días sin la existencia de alguna justificación o fecha de abono o cancelación expresada por escrito a la liga. De continuar dicha deuda y duplicarse en el sentido de los días, la liga tendrá la potestad de evaluar la desafiliación del club en cuestión.
3. Para considerar que un club tiene deudas vencidas en el sentido recogido en el presente artículo, el acreedor (jugador o club) deberá haber puesto en mora al club deudor por escrito y haberle otorgado un plazo de 30 días como mínimo para cumplir con sus obligaciones económicas y se llamará a la directiva en cuestión para que den las explicaciones correspondientes y las posibles fechas de cancelación.

En el ámbito de sus competencias (*v. art. 22 en relación con los arts. 23 y 24 REJ*), la Comisión del Estatuto del Jugador, la Comisión Disciplinaria o Comisión de Apelación, podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) advertencia;
- b) apercibimiento;

- c) multa;
 - d) prohibición de inscribir nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, durante uno o dos periodos de inscripción completos y consecutivos;
4. Las sanciones se podrán imponer de manera acumulativa.
 5. La reincidencia en una infracción se considerará como agravante y conllevará una pena más severa (deducción de puntos, pérdida de juego, multa económica descenso de categoría).
 6. La prohibición de inscribir nuevos jugadores contemplada en el apdo. 4 d) (REJ) anterior, podrá suspenderse. En este supuesto, el órgano competente someterá al club sancionado a un periodo de prueba cuya duración podrá ser de entre seis meses a dos años.
 7. Si durante el transcurso del periodo de prueba fijado, el club favorecido por la suspensión cometiera una nueva infracción, la suspensión será automáticamente revocada y la sanción por la que se le prohíbe inscribir nuevos jugadores volverá a aplicarse, sin perjuicio de que se añada a la sanción impuesta por la nueva infracción.
 8. En caso de rescisión unilateral de la relación contractual, los términos del presente artículo se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras medidas recogidas en el art. 17 del reglamento del estatuto del jugador.

ARTICULO No.16: DISPOSICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS ENTRE JUGADORES PROFESIONALES Y CLUBES

1. Si un intermediario actúa en la negociación de un contrato, su nombre deberá figurar en el contrato. Para actuar de intermediario deberá registrarse ante FENIFUT quien a su vez informará a CONCACAF y FIFA
2. La duración mínima de un contrato será 1 año a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada; la duración máxima será de 5 (Cinco) años. Cualquier otro contrato de una duración distinta se permitirá solamente si se ajusta a la Legislación Nacional. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años. No se aceptará cualquier cláusula de un periodo mayor.

3. Un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club, si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses. Cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes.
4. La validez de un contrato no puede supeditarse a los resultados positivos de un examen médico y/o a la concesión de un permiso de trabajo.
5. Si un jugador profesional concierta más de un contrato para el mismo periodo, se aplicarán las disposiciones del capítulo IV del (REJ).

ARTICULO No.17: INFLUENCIA DE TERCEROS EN LOS CLUBES

1. Ningún club concertará un contrato que permita al/los club(es) contrario(s) y viceversa o a terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de los equipos del club.
2. Ningún club o jugador podrá firmar un contrato con un tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente, del valor de un futuro traspaso de un jugador de un club a otro, o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes. Apartado 1 y 2 del reglamento de relaciones con intermediario.
3. La Comisión Disciplinaria de la FENIFUT podrá imponer sanciones disciplinarias a los clubes que no cumplan las obligaciones estipuladas en este artículo.

ARTICULO No.18: PROTECCIÓN DE MENORES

1. Las transferencias internacionales de jugadores se permiten solo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años.
2. Se permiten las siguientes dos excepciones:
 - a) Si los padres del jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.

- b) El jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el club de la asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del jugador y el del club será de 100 km. En tal caso, el jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.

El nuevo club debe cumplir las siguientes obligaciones mínimas:

- i. Proporcionar al jugador una formación escolar o capacitación futbolística adecuada, que corresponda a los mejores estándares nacionales.
 - ii. Además de la formación o capacitación futbolística, garantizar al jugador una formación académica o escolar, o una formación o educación y capacitación conforme a su vocación, que le permita iniciar una carrera que no sea futbolística en caso de que cese en su actividad de jugador profesional.
 - iii. Tomar todas las previsiones necesarias para asegurar que se asiste al jugador de la mejor manera posible (condiciones óptimas de vivienda en una familia o en un alojamiento del club, puesta a disposición de un tutor en el club, etc.).
 - iv. En relación con la inscripción del jugador, aportará a la asociación correspondiente la prueba de cumplimiento de las citadas obligaciones.
3. Las condiciones del presente artículo se aplicarán también a cualquier jugador que no haya sido previamente inscrito y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez.

ARTICULO No. 19: REQUISITOS DE INSCRIPCION PARA JUGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Para las inscripciones de los equipos las juntas directivas deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de registros ante plataforma FIFA CONNECT emitida por FENIFUT
- b) Entregar inscripción individual, debidamente firmada por el presidente o secretario de su junta directiva.
- c) Foto en digital del jugador.
- d) Contrato deportivo en original y tres copias, que contenga los requisitos mínimos aprobados por FENIFUT donde quedarán registrados para su validez, firmado y sellado por el Presidente del Club o representante legal y firmado por el contratado. El original

del contrato quedará a Liga Primera, con copia en la FENIFUT, una copia se le entregará al jugador y otra al club.

- e) Cédula de identidad (en caso de nacionales), pasaporte (en caso de extranjeros), y/o partida de nacimiento a menores de 16 años; es obligatorio presentar los originales, para comprobar dichos documentos, los que serán devueltos una vez comprobado. Solamente para nuevas inscripciones, para jugadores permanentes será necesario el resto de requisitos.
- f) Certificado de transferencia nacional cuando se requiera de la federación departamental de donde origina el jugador, la cual será avalada por FENIFUT, cuando el jugador proviene de ligas departamentales.
- g) Finiquito del equipo anterior firmada por el presidente o secretario si jugó en el recién pasado campeonato.
- h) Podrán inscribir a 5 jugadores extranjeros pudiendo tener convocados a los cinco, y permitiendo a 4 de ellos en el terreno de juego durante el Torneo Apertura y Clausura; la directiva deberá solicitar a FENIFUT por escrito, que gestione el certificado de transferencia internacional (CTI). Los responsables del Transfer Matching System (TMS) de cada club deberán cumplir con el procedimiento establecido para introducir en el sistema las órdenes de transferencia, cargar documentos obligatorios, verificar y confirmar transferencia etc. Igual procedimiento se realizará en el caso de jugadores nacionales que hayan jugado en el extranjero. Cumpliendo además todos los detalles de la temporada 2019-2020, períodos de inscripción incluidos en el TMS, los cuales deben ser de estricto cumplimiento por los jugadores extranjeros.

Los clubes podrán inscribir jugadores nacionalizados, no nacidos en Nicaragua, pero deberán tener más de tres años de jugar en el país para poder optar al status de jugador nacional. Caso contrario no se admitirán más de 2 por club.

Cuando se efectúan préstamos de jugadores nacionales o extranjeros procedentes de otra Federación, deberán cumplir los mismos requisitos.

Liga Primera y FENIFUT harán evaluaciones cada año sobre la cantidad y calidad de los jugadores extranjeros, para definir el número de participantes.

- i) Toda ficha individual de jugadores tendrá vigencia, acorde a la duración de los acuerdos contemplados en el contrato registrado ante **Liga Primera** y FENIFUT, en caso contrario, la ficha será válida únicamente para una temporada.

CAPITULO IV: DEL CUERPO TÉCNICO

ARTICULO No.20: PROHIBICIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y SUS OBLIGACIONES

Ningún miembro del cuerpo técnico podrá dirigir o preparar bajo cualquier designación directa o indirectamente, a más de un equipo en el mismo torneo aún en distinta categoría. Tampoco podrá asumir responsabilidades de representante de equipo, ni podrá formar parte de la directiva del equipo.

Los equipos podrán desinscribir o sustituir a cualquier número de miembros de sus cuerpos técnicos durante el curso de los torneos, pero los des inscritos Director Técnico, Entrenador (asistente tecnico), Preparador Físico, Entrenador de Porteros) no podrán ser inscritos por el mismo club o por otro de la misma categoría dentro del mismo torneo, a menos que se tratare de distinta categoría, podrá inscribirse en otro club en el torneo siguiente.

El equipo que contrate servicios indirectos de un técnico que esté inscrito en cualquier categoría nacional será sancionado con C\$5,000.00 (cinco mil córdobas), los cuales deberán ser depositados a más tardar dentro de los ocho días siguientes a su imposición y la persona infractora, con una suspensión de 12 (doce) meses por preparar o dirigir equipos de forma indirecta.

Los miembros del cuerpo técnico de los equipos están obligados a aceptar el llamado de FENIFUT para conformar Selecciones Nacionales con previa comunicación de parte de la Federación con diez (10) días de anticipación.

Los miembros de los Cuerpo Técnico están en la obligación de asistir a los talleres y seminarios de actualización a nivel nacional e internacional de manera obligatoria (salvo fuerza mayor) y de multiplicarlos en sus equipos.

ARTICULO No.21: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO NACIONALES - EXTRANJEROS Y PERSONAL AUXILIAR

Todo equipo participante en el IV CAMPEONATO Nacional de **Liga Primera** tendrá que inscribir obligatoriamente a siete (7) personas que conformarán el cuerpo técnico: Director Técnico, Asistente Técnico No.1, Asistente Técnico No.2, Entrenador de guardameta, Preparador Físico, Médico y Fisioterapeuta; que reúna las condiciones que establezcan las *Bases de Competencia* de los cuales (4) de ellos deberán permanecer obligatoriamente en el área técnica en cada uno de los partidos; el Director Técnico del Equipo Juvenil Especial U-20, podrá ser el Asistente No.1. Tanto el entrenador como el personal auxiliar estarán debidamente contratados.

Cuando el Técnico Principal, por cualquier motivo sea separado o renuncie, el club deberá sustituirlo en un plazo máximo de 30 (Treinta) días a partir de la separación o renuncia. Los clubes deberán de mantener completo su nómina de Cuerpo Técnico.

El Director Técnico de la Juvenil Especial, podrá sustituir al técnico o asistente técnico del Equipo Mayor en caso de ausencia temporal o suspensión de este y viceversa.

Cuando el Director Técnico sea extranjero, deberá obligatoriamente contar con un auxiliar nicaragüense.

El club que incumpla el presente artículo será sancionado con C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

Requisitos:

Con relación a los directores técnicos y/o entrenadores deben:

- a) Poseer título como tal expedido por FENIFUT o haber sido otorgado por una federación de otro país y su respectiva escuela o asociación de entrenadores y estar debidamente reconocido por FENIFUT, que acredite capacidad para dirigir categoría mayor o Licencia A o B.
- b) Estar afiliado y presentar aval de la ANEF.
- c) Consignar contrato en original y dos copias, conteniendo las siguientes especificaciones, (*ver artículo # 22 del Anexo Transferencia Internacional*). El contrato deberá ser registrado ante **Liga Primera** y FENIFUT para su validez. El cual deberá ser firmado y sellado por el Presidente del Club o representante legal y el contratado. Se exonera de este requisito siempre que exista contrato vigente.
- d) Foto en digital de la persona
- e) Copia de cédula de identidad o fotocopia del pasaporte.

- f) Llenar ficha deportiva
- g) Presentar curriculum Vitae
- h) Finiquito del equipo cedente.

CAPITULO V: DE LOS CONTRATOS

ARTICULO No. 22: CONTRATOS

Los jugadores, entrenadores, personal auxiliar y equipos están obligados a suscribirse y presentar contratos, estos deben ser registrados en Liga Primera donde quedará el original, posteriormente Liga Primera enviará copia a FENIFUT, debiendo otorgar copia al contratado, a su vez cumplir con los términos y condiciones pactados y suscritos entre ellos.

REGISTRO DE CONTRATOS - DURACIÓN

a) Los contratos que firman los jugadores o las partes con el fin de que pueda hacerse valer los derechos y obligaciones en ellos consignados así como poder participar en el campeonato, deberán ser registrados en Liga Primera con copia a FENIFUT; para proteger la estabilidad contractual entre equipos y jugadores deberán cumplir con los artículo 13, 14, 15, 16 y 17, apartados 1, 2, 3 y 5 del Reglamento sobre el Estatuto del jugador y la Transferencia de Jugadores de FIFA.

b) La duración del contrato no será menor de un año, ni mayor de cinco años, los cuáles deben recibir los beneficios contraídos durante el período estipulado; se permitirán contratos por un periodo menor, siempre y cuando abarquen la duración de un campeonato considerado como año, siempre que se cumpla con los Reglamentos de FENIFUT y FIFA.

c) Cuando un jugador culmine su contrato y no sea propietario de sus derechos deportivos, el equipo se obliga a aplicarle en el lapso de treinta días continuos antes del vencimiento del mismo, un nuevo contrato, el cual será rechazado o aceptado por el jugador en un lapso de (15) quince días continuos por escrito.

De ser rechazada por parte del jugador la propuesta, el equipo se obliga a poner en traspaso a dicho jugador por un monto que no puede ser mayor de tres veces el contrato propuesto, tomando como base la duración anual del mismo, quedando ambas partes desde ese momento desvinculados de sus obligaciones laborales y económicas.

Cuando un jugador culmine su contrato y el jugador sea propietario de sus derechos deportivos, tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club.

Si un jugador concierta más de un solo contrato para un mismo periodo, se aplicaran las disposiciones del capítulo número IV del reglamento del Estatuto del Jugador.

El equipo que no cumpla con el procedimiento establecido en el artículo anterior, o el jugador que no entrega por escrito oportuna respuesta, quedan sujetos a que una de las partes solicite decisión a la Comisión del Estatuto del Jugador de FENIFUT.

ARTICULO No. 23: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

REFERENCIA: Artículo # 70 Código Disciplinario. - Pago de cantidad

1. Cualquier club o persona que no pague, o no lo haga íntegramente, a otro (por ejemplo, a un jugador, a un entrenador o a un club) la cantidad a que hubiera sido sancionado a satisfacer por la Comisión Disciplinaria de la FENIFUT:
 - a) Será sancionado con multa en cuantía no inferior a C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos) por incumplimiento de la decisión del órgano que le hubiese condenado al pago (*cf. Art. 44 de los Estatutos de la FENIFUT*).
 - b) Las autoridades jurisdiccionales de la FENIFUT le concederán un plazo de gracia último y definitivo para que haga efectiva la deuda.
 - c) Si el deudor fuese un equipo, será advertido de deducción de puntos o de descenso a la categoría inmediatamente inferior o la descalificación en el caso de haber logrado ascenso o jugar repechaje en el supuesto de falta de pago al término del plazo de gracia otorgado.
- 2 Si, transcurrido el plazo de gracia, el equipo no pagase lo debido, la autoridad competente requerirá que se lleve a cabo la ejecución.
- 3 En el supuesto de deducción de puntos, deberá existir una proporción equitativa entre el monto de la deuda impagada y el número de los puntos deducidos.

La media ponderante será a razón de 3 puntos por cada U\$1,000 dólares. (Mil dólares americanos).

CAPITULO VI: DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO No. 24: PERIODOS DE INSCRIPCIONES COSTO DE LAS INSCRIPCIONES Y DEPOSITO DE GARANTÍA

Los directivos de equipos solicitarán por escrito la inscripción de equipos, jugadores y personal técnico, el primer período de inscripción del IV CAMPEONATO Nacional 2019-2020 inicia el 03 de Junio del año 2019, finalizando el primer periodo de inscripciones el 18 de Agosto del 2019. En el caso de la categoría sub 20, el período de inscripciones se cierra al concluir la primera vuelta en el caso del Apertura. En el caso del Clausura se inicia el 16 de Diciembre del 2019 y finaliza el 23 de Febrero del 2020 y se mantiene el mismo periodo para la categoría sub 20.

Las inscripciones individuales se recibirán en los días especificados para cada club en la semanas previas al vencimiento de dichas inscripciones, toda inscripción presentada en forma incompleta no será aceptada, entregándose los carnets en la semana previa el inicio del Apertura 2019.

Cada equipo podrá inscribir una nómina de hasta 25 (veinticinco) jugadores; antes del inicio del Torneo Apertura deberá tener inscrito un número mínimo de 18 jugadores. Los jugadores inscritos por los clubes para participar en el Campeonato Nacional U20 (*nacidos del 01 de Junio de 2000 en adelante*) podrán participar en el campeonato nacional en cualquier momento del campeonato presentando su carnet respectivo.

Finalizado el Campeonato Nacional el equipo que va a repechaje o ronda finales podrá hacer uso de sus jugadores juveniles.

Los clubes podrán inscribir jugadores libremente en el período de un Campeonato Nacional. Pero entre torneo de Apertura y Clausura, será solamente de un máximo de tres jugadores entre dichos torneos. Estas negociaciones solo serán avalados entre directivos de los clubes y notificar a Liga Primera y FENIFUT.

No se permite la inscripción de jugadores activos de un club a otro entre el torneo apertura al torneo de clausura según reglamentos de competencia fenifut.

Presentar aval colectivo del equipo, firmado y sellado por el presidente y/o el secretario general de la federación departamental y ratificado por secretaria general de FENIFUT. Posteriormente las inscripciones individuales deberán presentar hoja de certificado de transferencia nacional de la federación departamental que corresponda, acompañado con el finiquito del contrato y pasaporte del jugador.

La inscripción de jugadores para la presente temporada, ya sean estos nacionales, extranjeros o nacionalizados se limita a la fecha del cierre de inscripción de jugadores del campeonato de Apertura y Clausura. Los responsables del TMS de los clubes podrán verificar ingresando al sistema TMS la fecha cuando termina el período de inscripción, indicada en el panel en el extremo inferior derecho.

Se faculta a los equipos para desinscribir y/o sustituir a cualquier número de jugadores, a condición de no disminuir el número de jugadores mínimo, la des inscripción para ser válida debe de presentarse firmada por el presidente, o secretario del equipo, debidamente sellada y estar registrada en Liga Primera y FENIFUT pero presentando la documentación original en cada inscripción, para evitar malos sucesos en el pasado y en el período reservado para inscripciones, se deberá anexar el carnet y el finiquito de contrato del jugador a sustituir.

CAPITULO VII: DE LA VESTIMENTA

ARTICULO No. 25: REGISTRO DE EQUIPAMIENTOS

Los equipos participantes en este campeonato, deberán registrar y presentar ante la Dirección General de Liga Primera, al menos dos uniformes diferentes (entiéndase de jugadores de campos, arqueros y chalecos de calentamiento), con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se considera como auxiliar, el cual deberá contrastar o diferir con el uniforme titular. Todo modelo deberá ser aprobado por Liga Primera, para los casos cuando sea necesario el cambio para evitar confusión de colores con el uniforme del equipo adversario. Los uniformes deberán ser presentados en el congresillo técnico. Los equipos pueden variar sus uniformes durante el transcurso del campeonato previa notificación para su autorización por la Dirección General de Liga Primera con al menos quince días de anticipación, esto debe ser de ineludible y exigido cumplimiento.

Los clubes deberán respetar las asignaciones de uniformes (jugadores y porteros) con los que se jugarán los partidos. Liga Primera enviará en el Boletín Oficial previo a cada jornada dichas asignaciones. La sanción de no cumplir con dichas asignaciones, será de C\$2,000 (Dos Mil Córdobas), y a la tercera reincidencia se le adjudicará el partido a favor del equipo no infractor con marcador de 3-0.

Los dos juegos de uniformes, local y visitante, deberán llevar en la manga derecha el logotipo de Liga Primera, dicha imagen será serigrafiado en la camiseta. Liga Primera les informará las medidas y les será proporcionado el archivo vía correo electrónico con las

especificaciones y formato. El incumplimiento será causal de una sanción de C\$2,000 (Dos Mil Córdobas), cantidad que deberán enterar a Liga Primera antes del siguiente compromiso. Además se les adjudicará el partido a favor del equipo no infractor con marcador de 3-0.

Se permitirá la publicidad en las camisetas de los jugadores y en los pantalones, calzonetas y medias, previa autorización de Liga Primera.

Los jugadores no pueden vestir camisetas interiores con lemas o publicidad, se sancionará con una fecha a aquellos jugadores que levanten su camiseta para mostrar lemas o publicidad (*Decisión # 1 del I.F.A.B. de la Regla de Juego # 4*).

ARTICULO No. 26: NUMERACIÓN

Cada jugador se identificará en los partidos por un número visible que llevará en la parte posterior de su camiseta, y será opcional en la parte frontal de ésta, debiendo portar el número en su calzoneta, el cual será siempre el mismo durante la competencia, y solamente podrá ser utilizado por otro deportista una vez que haya sido dado de baja y/o des inscrito por el equipo. Toda la numeración deberá ser del mismo color y estilo.

En los casos en que durante el partido el jugador tenga que cambiarse el uniforme por haberse manchado de sangre o deteriorado , deberá hacer uso de una de las siguientes opciones en el orden establecido:

1. que se ponga otro, con la misma numeración
2. que lo lave y sea removido la sangre
3. que se ponga uno sin numeración

De no cumplir con esta designación los clubes se harán acreedores de una sanción de C\$2,000 (Dos Mil Córdobas), cantidad que deberán enterar a Liga Primera antes del siguiente compromiso. Además se les adjudicará el partido a favor del equipo no infractor con marcador de 3-0.

ARTICULO No. 27: DIMENSIÓN DE LOS NÚMEROS

Durante toda la temporada de competencia los uniformes de los jugadores deberán exhibir números de por lo menos 25 centímetros de altura y cuatro centímetros de ancho en la espalda de la camiseta, obligatoriamente. De usarlo al frente deberá ser de diez centímetros de altura y dos de ancho.

Las calzonetas deberán llevar el mismo número de diez centímetros de altura y dos centímetros de ancho.

Los uniformes de los jugadores deben llevar los números especificados en la plantilla oficial suministrada al árbitro antes de iniciar el partido. Dichos números deben ser los mismos durante toda la competencia.

Un jugador de campo podrá reemplazar al portero manteniendo su numeración, bastará que el árbitro autorice una camiseta de color a diferencia de los demás jugadores y jugar esa posición en el caso que el titular por fuerza mayor tenga que salir del juego y no pueda ser sustituido por el arquero suplente.

Los directivos al inscribir a su equipo en el IV Campeonato Nacional deben enviar a la Dirección General de Liga Primera, la relación de sus jugadores con los números correspondientes en la hoja nominal, carnet y hoja de inscripción individual.

La violación a este artículo se le impondrá una multa de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos) por partido donde no se respete dicha disposición.

CAPITULO VIII: DE LOS PARTIDOS

ARTICULO No. 28: HORA DE INICIO

Tanto en el Torneo Apertura y Clausura, los partidos de cada jornada deberán empezar a la hora señalada por el Calendario Oficial de Juego aprobado por Liga Primera. La violación a este artículo se le impondrá una multa de C\$200 (Doscientos córdobas netos) por cada minuto que este partido se retrase el partido. En caso de que dicho retraso haya sido por un caso de fuerza mayor o justificada, debe presentarse a la Liga en las 72 horas posteriores al partido.

ARTICULO No. 29: AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE FECHAS Y SEDES

Únicamente se autorizará solicitudes de cambios de fechas y/o sedes del calendario de juegos aprobado, cuando se presente por escrito y con quince días de anticipación por

alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada por él o los solicitantes ante Liga Primera, y con el aval del equipo contrario; la que una vez revisada, será aprobada por la Dirección General.

Cuando hallan afectaciones de jugadores por participación en Selecciones Nacionales, los equipos que tengan 3 o menos jugadores convocados deberán cumplir con la o las fechas afectadas, los que tengan 4 convocados tendrán la potestad de solicitar la suspensión de la o las fechas afectadas, cuando un equipo tenga 5 o más jugadores convocados, de oficio se les reprogramará en fecha posterior, a menos que el equipo solicite la no suspensión de sus partidos.

ARTICULO No. 30: FACULTAD ESPECIAL

Sólo la Junta Directiva de **Liga Primera** a través de la Dirección General, tendrá facultad de realizar cambios o reprogramaciones de fechas, horarios y sedes del Calendario de Juego aprobado, debiendo informar de ello a FENIFUT.

ARTICULO No. 31: CALENDARIO DE JUEGOS

El calendario general de juego del Campeonato (Torneo Apertura y Clausura) se realizará de acuerdo a conveniencia. Procurando una vez elaborado, no efectuar modificaciones de ninguna naturaleza una vez iniciado el campeonato. Las últimas fechas de ambos torneos se jugarán a la misma hora, si no tienen incidencia en las posiciones de los equipos involucrados, se podrá hacer concesiones de horas y días.

ARTICULO No. 32: ASIGNACION DE FECHAS, HORAS Y SEDES AUTORIZACIÓN DE PARTIDOS INTERCLUBES

Las fechas, horas y sedes asignadas en el calendario general de juego no podrán ser objetadas por el interés particular de un equipo y su territorio.

Cuando un equipo no hiciere la reserva necesaria para juegos de carácter internacional, las fechas estipuladas prevalecerán salvo en cuanto a partidos eliminatorios de la Selección Nacional, y equipos que participarán en torneos interclubes que organiza CONCACAF, UNCAF y FIFA.

ARTICULO No. 33: COMPARECENCIA AL JUEGO "CONCESIÓN DE GRACIA" (30 minutos)

Si llegada la hora oficial señalada del inicio del partido y éste no pudiera iniciarse, el árbitro concederá al equipo visitante treinta minutos (30 minutos) de gracia para su iniciación en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando el equipo visitante no se hubiese presentado al terreno de juego a la hora señalada por fuerza mayor debidamente comprobada).
2. Cuando el equipo visitante no hubiera completado el número mínimo de jugadores.
3. En el caso de que el equipo local no esté presente al inicio del partido, a este no se le concederá el tiempo de gracia.
4. Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme no hubiere podido hacerlo aún.
5. Toda concesión de gracia deberá hacerse constar por el árbitro en sus informes especificando la causa; si después de transcurrido dicho tiempo de gracia no pudiera llevarse a cabo el juego, el árbitro procederá a levantar un acta que suscribirá con sus asistentes relacionando lo acontecido sobre la no presentación (el default) de uno de los equipos, posteriormente, deberá enviarlo a la FENIFUT para su debida revisión por La Comisión Disciplinaria el cual dará su veredicto sobre lo sucedido en el partido.
6. En el caso de que sea el equipo juvenil visitante que sufra la demora el tiempo de gracias será de 15 minutos, se tratará de iniciar de manera inmediata (10 minutos de calentamiento) y el juego podría recortarse a 40 minutos por tiempo para no atrasar el inicio del juego de los clubes de primera.
7. Los equipos deben de cumplir con iguales condiciones, todo equipo que no cumpla con el horario del partido recibirá una multa de C\$2,000.00 (dos mil córdobas netos).
8. Los equipos que se retrasen minutos sin justificación alguna pagarán C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos) y hasta un máximo de C\$6,000.00 (Seis Mil Córdobas Netos) por los 30 minutos que se aplica en el reglamento.

ARTICULO No. 34: FORFEIT (NO PRESENTACIÓN) VALORACIÓN DE PARTIDOS

1. Cuando el equipo visitante no se presentará al campo de juego después de transcurrir el tiempo de gracia, (30 minutos) el árbitro deberá plasmar correctamente un informe escrito detallando, LA NO PRESENTACIÓN del equipo visitante y lo enviará a FENIFUT.

2. No obstante, el equipo visitante infractor podrá informar telefónicamente a Liga Primera las causales de ausencia y deberá alegar las causas, motivos a justificar fehacientemente por escrito en las próximas 24 horas posterior a la hora señalada de inicio del partido. Adjunto a su carta presentará una constancia de testimonio por la existencia de la fuerza mayor o caso fortuito como causa no sólo de su NO PRESENTACIÓN, si no de su retraso.
3. En el caso de no justificar la NO PRESENTACIÓN del equipo y ser aceptada por la Dirección de Liga Primera, el Club se hará acreedor a una multa económica de C\$6,000.00 (Seis Mil Córdobas) y la pérdida del partido con marcador 3-0 a favor del equipo no infractor. Además de cubrir los gastos de arbitraje y del equipo no infractor.
4. Dicho artículo aplica para categoría mayor y juvenil. La reincidencia en este acto por tercera ocasión, será causal de desafiliación de Liga Primera.

ARTICULO No. 35: CAPITÁN DE EQUIPO

Antes del Inicio del partido los equipos tanto en la categoría juvenil como la categoría mayor deberán designar a uno de sus jugadores como capitán del equipo, quien se pondrá un distintivo en alguno de los brazos. Al capitán de cada equipo corresponderá:

- a. Ser el representante del equipo dentro del campo de juego y vocero de los jugadores ante el árbitro.
- b. Colaborar a mantener la disciplina de los jugadores durante el partido.
- c. La Liga Proveerá y elaborará a cada equipo 4 brazaletes de capitán a usarse en el brazo izquierdo para cada equipo, si lo dañasen o perdiesen deberá pagar por la elaboración de nuevos gafetes.
- d. Si no se porta el brazalete en cada categoría (mayor y juvenil) se impondrá una multa de C\$1,000.00 (Un mil Córdobas Netos) para el equipo.

ARTICULO No. 36: USO DE BALONES

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales del presente campeonato nacional, deberán reunir los requisitos exigidos por I.F.A.B.

Los árbitros comprobarán el peso y medidas reglamentarias y serán los que darán el visto bueno para utilización y están en la obligación de aceptar los que lleven las siguientes

leyendas *FIFA APROVED*, para la más alta calidad *FIFA INSPECTED* o bien la denominación Internacional *MATCHBALL STANDARDS.

Además deben ser los balones oficiales y autorizados por Liga Primera para el torneo. Si existiese un cambio los clubes tendrán la obligación de notificar a la Liga y las razones del cambio. El no cumplimiento conllevará a una multa de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas) y la pérdida de puntos de ese encuentro.---

ARTICULO No. 37: CANTIDAD DE BALONES

Todo equipo que juegue como local, proporcionará al árbitro cinco (5) balones reglamentarios antes del partido y en buen estado a juicio del árbitro.

El balón oficial será el que **Liga Primera** presente a los 10 equipos participantes y será la única marca a utilizar.

Si hubiese un cambio por fuerza mayor se deberá informar a **Liga Primera** con al menos 72 horas de anticipación para su debido conocimiento e informar al club visitante sobre las razones del cambio.

Los balones serán devueltos al finalizar el partido al delegado de campo.

La infracción a lo prescrito en el párrafo primero, hará incurrir al equipo infractor una multa de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos).

ARTICULO No. 38: SUSTITUCIÓN DE JUGADORES "CAMBIOS"

En el campo de juego se permitirá la sustitución de tres jugadores por equipo, no habrá diferencia entre porteros y jugadores, los reemplazantes se elegirán del total de siete jugadores suplentes por equipo.

Para juegos de liguilla que conlleven tiempos extras se puede utilizar **un cuarto cambio** en la prórroga siempre y cuando el club haya realizado los 3 cambios en el tiempo regular de acuerdo a lo autorizado por la IFAB.

Todos los equipos deberán alinear obligatoriamente un jugador juvenil (*nacido a partir del 1 de junio de 2000*) el que deberá jugar obligatoriamente al menos 45 minutos de cada partido y durante ese periodo mínimo solo podrá ser sustituido por uno de igual categoría. El incumplimiento de esta norma se sancionará con la pérdida de los 3 puntos, esta sanción no aplica en caso de expulsión del jugador juvenil.

ARTICULO No. 39: PERMANENCIA AUTORIZADA EN EL AREA TÉCNICA

Todos los jugadores registrados en la hoja de alineación proporcionada al árbitro podrán ocupar la banca asignada al equipo.

Los jugadores sustitutos deberán permanecer uniformados y con chaleco en la banca o área de calentamiento.

También serán autorizados a permanecer en la banca los miembros del cuerpo técnico, debidamente acreditado antes del partido y que aparezcan en la alineación.

Ningún delegado de campo, oficial de seguridad o representante de equipo, podrá estar en el vestidor o en el banco de sustitutos.

En el banco solo podrán estar siete jugadores y los siete miembros del cuerpo técnico.

Un funcionario oficial del equipo podrá impartir instrucciones tácticas a los jugadores durante el partido, los funcionarios oficiales deberán permanecer dentro de los límites del área técnica y deberá comportarse de forma correcta.

ARTICULO No. 40: INTERRUPCIÓN DE LOS PARTIDOS

Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido retirándose del campo de juego, como protesta por decisiones arbitrales.

En un primer caso: De interrumpirse el partido, el árbitro hará previo anuncio a los capitanes de una espera prudencial de 5 minutos; en el segundo caso, transcurridos los 5 minutos de espera y los jugadores causantes de la interrupción, aún no permitieran la reanudación del partido, el árbitro hará un último llamado a la reanudación inmediata del partido y no obedeciendo se declarará finalizado por interrupción.

El árbitro también dará por finalizado el partido en un tercer caso tan pronto como más de cuatro jugadores traspasen las líneas externas del campo y se reúsen a reingresar al campo; pero deberá consignar los nombres de los jugadores que se quedaron dentro del terreno de juego, sin solidarizarse con el retiro o renuncia en cualquiera de los casos se aplicará el artículo #31 del Código Disciplinario de FENIFUT.

El árbitro y comisario rendirán un informe de las circunstancias en cualquiera de los casos mencionados.

ARTICULO No. 41: CAUSAS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

Para todos los casos en que un partido ya programado, no se pueda celebrar, iniciar o continuar por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

En el primer caso Liga Primera podrá suspender el partido o la jornada por causa de declaratoria de emergencia nacional o regional decretando por el Comité de Emergencia Nacional por motivos justificados.

La clausura temporal o definitiva del campo deportivo donde realiza los encuentros, por razones de seguridad de bienes y de personas así dispuestas por la autoridad competente o regional, siempre que el equipo no haya podido prever esta circunstancia.

La declaratoria del duelo nacional así declarada por el Gobierno de la República.

En el segundo caso y tercero, será potestad del árbitro y de acuerdo a las circunstancias, suspender legítimamente el partido, el equipo local deberá demostrar ante la Dirección Legal de Liga Primera y la Comisión Disciplinaria de FENIFUT, legalmente las causas de la suspensión, estas harán las investigaciones pertinentes.

Causas de suspensión:

1. Por mal estado del terreno de juego. Regla 1.
2. Por insuficiencia de garantías antes del inicio del partido.
3. Por no presentación del equipo visitante, agotado el tiempo de gracia.
4. Por falta del mínimo de jugadores hábiles de uno o ambos equipos (7 jugadores como mínimo para iniciar un partido).
5. Por rebeldía de los jugadores a continuar el partido.
6. Por intransigencia o rebeldía de los directivos de uno o ambos equipos a cumplir o garantizar el cumplimiento de las bases de competencia.
7. Por inseguridad personal del árbitro y sus auxiliares antes o en el desarrollo del partido.
8. Por producirse una batalla campal incontrolable dentro del campo de juego entre jugadores, técnicos, etc.
9. Por invasión incontrolable del público al campo de juego.

10. Por el hecho de lanzamientos continuos de objetos peligrosos, botellas, latas, piedras al campo de juego y/o en las graderías, uso de pólvora, morteros y armas de fuego.
11. Por lluvia que impida la circulación del balón y que hiciera probable la inseguridad de los jugadores.
12. Por causa de desastre natural.
13. Por faltas consideradas violaciones graves a las reglas de juego de parte de jugadores de uno o ambos equipos.
14. Cuando las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para garantizar la continuidad del partido.

El árbitro consignará en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido. La Comisión Disciplinaria de FENIFUT aplicará multa y pérdida del partido y suspensión de canchas en los casos que amerite.

La Dirección General de Liga Primera, reprogramará el partido de ser posible para el día miércoles de la siguiente semana, reiniciando el campeonato con la fecha siguiente.

ARTICULO No.42: PARTIDOS A REPETIRSE Y/O REPROGRAMACIONES

Será obligatorio repetir o reprogramar un partido en los siguientes casos:

1. Cuando se justifique en forma legal y de buena fe la no presentación o el retardo de la llegada del equipo visitante, comprobándose la causa de fuerza mayor. *Ver causas y efectos de suspensión.*
2. Todo partido a repetirse y/o reprogramarse se efectuará de ser posible a más tardar el día miércoles de la siguiente semana, programándose en el mismo campo de juego donde debió realizarse. Quedando a criterio de la comisión de árbitros, la nominación de la misma quarteta arbitral o efectuar cambios.

ARTICULO No. 43: REANUDACIÓN O CONCLUSIÓN DE PARTIDOS

En el caso que se suspenda un partido por causa de fuerza mayor una vez iniciado, se reanudará en el minuto en que se interrumpió y con el mismo resultado. Bajo ninguna causal se volverá a disputar íntegramente.

Los siguientes principios regirán la reanudación del partido:

- a) El partido se reanudará con los mismos jugadores en el terreno y los mismos sustitutos disponibles que habían en el momento de suspender el encuentro
- b) No se podrán añadir sustitutos a la lista de jugadores convocados.
- c) Los equipos solo podrán realizar las sustituciones a las que tenían derecho en el momento de suspender el partido.
- d) Los jugadores expulsados durante el partido suspendido no podrán ser sustituidos.
- e) Las sanciones impuestas antes de suspender el partido seguirán vigentes durante el resto del encuentro.
- f) La Dirección General de **Liga Primera** decidirá la hora de inicio, la fecha prevista para la reanudación del encuentro.
- g) La Dirección General de **Liga Primera** tratará cualquier aspecto que exija una decisión adicional.
- h) La reanudación o conclusión deberá efectuarse de ser posible a más tardar el día miércoles de la siguiente semana.

ARTICULO No. 44: PÉRDIDA DE PARTIDOS POR RETIRADA - RENUNCIA NO PRESENTACIÓN

Se decretará el juego a favor del equipo no infractor, al cual se le adjudicarán los tres puntos en disputa y tres goles a su favor.

1. Cuando el equipo visitante no se presenta al campo de juego ni aún dentro del tiempo de gracia (30 minutos), una vez comprobado y revisado por La Comisión Disciplinaria, además de perder el partido con tres goles en contra, al equipo infractor se le aplicará una multa económica de C\$6,000.00 (seis mil córdobas netos) a favor del equipo no infractor; más los gastos en que tenía que incurrir el equipo no infractor, los cuales serán pagados a Liga Primera.
2. Cuando el equipo local no esté presente a la hora de inicio del partido. Se aplicara lo dispuesto en el inciso 1

3. Cuando los jugadores alineados por el equipo local o visitante no presentaren al árbitro sus respectivos carnets antes del partido, aun pudiendo presentarlos antes de iniciar el segundo tiempo y de no hacerlo, automáticamente el árbitro notificará la no oficialidad del partido a los infractores, pudiendo continuar éste en forma amistosa. El árbitro deberá notificar lo acontecido a través del informe arbitral a FENIFUT y **Liga Primera**.
4. Cuando se alineare a un jugador sancionado aun presentando el carnet ante el árbitro.
5. Cuando el equipo alineare algún jugador indebida o fraudulentamente inscrito o cuando se suplantare en el juego a uno de los jugadores no registrados en la nómina.
6. Cuando se efectúare por el equipo más cambios de jugadores que el autorizado para un partido.
7. Cuando los jugadores del equipo interrumpieran el desarrollo del partido o abandonaran el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral, originando ambas causas la suspensión definitiva del partido.
8. Cuando por conducta indebida de los jugadores quedase el equipo con 6 jugadores (menos del mínimo) requerido, que es de 7 en el terreno de juego.
9. Cuando el árbitro suspendiera el partido por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por no contar el equipo con el mínimo de jugadores exigidos para iniciar el partido "Siete jugadores".
 - b) Por conducta hostil de los jugadores, personal técnico, directivos, representantes o barra de un equipo, aunque no culminara en agresión.
 - c) Por agredir a cualquier oficial del partido, algunos de los jugadores, personal técnico, directivos, representantes del equipo.
 - d) Por invadir el campo de juego personas de la banca o barras reconocidas de un equipo o de ambos.

ARTICULO No. 45: MARCADOR DEFINITIVO

En todos los casos anteriores se resuelve que el marcador definitivo será:

- a. Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más se mantendrá el marcador.
- b. Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese recibido uno o más de dos goles, éstos se anularán y el marcador será 3-0 a favor del no infractor.
- c. Si el marcador estaba empatado a cero goles, se establecerá, como marcador definitivo 3-0 a favor del equipo no infractor.

CAPITULO IX: DE LOS ÁRBITROS

ARTICULO No. 46: DE LOS ÁRBITROS Y SUS ASISTENTES

La Comisión de Árbitros de FENIFUT, designará a los árbitros que dirijan los partidos oficiales:

- a) Los árbitros deben aplicar las reglas de juego y las decisiones del Internacional BOARD.
- b) El árbitro exigirá que las personas autorizadas (jugadores – cuerpos técnicos) para estar en el terreno de juego, guarden absoluto respeto a su autoridad.
- c) En el caso de oposición de abandonar el terreno de juego por personas no autorizadas, así sean directivos de equipos, el árbitro pedirá el auxilio de la fuerza pública a través del delegado de campo, con el fin de evitar demoras en el desarrollo del partido.
- d) El árbitro deberá dirigirse al capitán del equipo, jugadores, cuerpo técnico y oficiales en forma respetuosa y de forma recíproca lo harán ellos; el capitán será el único que podrá dirigirse al árbitro.
- e) Los árbitros que dirijan los encuentros del campeonato, tendrán obligación de identificar por medio del carnet que expide la Dirección General de **Liga Primera**, a los jugadores que participan en los partidos oficiales, así como a los miembros del cuerpo técnico de los equipos que jugarán.

- f) El árbitro principal, el cuarto árbitro y sus asistentes deben reunirse de inmediato una vez terminado el primer tiempo con el fin de fortalecer y corregir inconvenientes si lo hubiesen (amonestados, anotadores, otros) en el desarrollo del tiempo antes señalado, así como también para una mejor planificación y entendimiento en el segundo tiempo del partido.

La no cancelación de los honorarios arbitrales por parte de un equipo no es causa para la suspensión de un encuentro; pero será incrementado en un 20% dichos honorarios, debiéndose retener los carnets hasta la cancelación de los honorarios debidos.

La Comisión de Arbitraje, procurará en la medida de lo posible, designar árbitros que no sean de la misma región donde se realice el encuentro.

ARTICULO No. 47: RESPONSABILIDAD DE LOS ÁRBITROS.

Los árbitros y asistentes que actuarán en el presente campeonato tienen las siguientes responsabilidades:

Realizar pruebas de condición física y seminarios de actualización antes de iniciar el campeonato, al igual que en el período de tránsito supervisadas por FENIFUT y la Comisión de Nombramiento de árbitros.

1. Cumplir y aplicar cabalmente las reglas de juego de la Internacional Board capítulo V y VI.
2. La quarteta arbitral deberá presentarse ante el Comisario de FENIFUT, delegado de campo, planificando las condiciones óptimas para la conducción del partido.
3. Deberá presentarse al terreno de juego dos horas (2h) antes de iniciar el encuentro, entregar la documentación necesaria a los equipos (hoja de alineación - hojas de cambios) y retirarse una vez que haya cumplido con todas sus responsabilidades.
4. Mantener durante el transcurso del juego la fraternidad y la cordura entre árbitros, jugadores y técnicos sin expresar palabras que predispongan u ofendan a jugadores antes y/o durante el partido.
5. Presentarse con el porte y aspecto ideal para dirigir el encuentro.

6. Los árbitros deberán conocer, estudiar y respetar los estatutos, *Bases de Competencia* y Reglamentos de Liga Primera y FENIFUT.
7. En caso de fuerza mayor hacer todo el esfuerzo posible para que se realicen los encuentros en los que estén involucrados los equipos.
8. El árbitro coordinará antes del partido con sus asistentes y cuarto árbitro, el comisario y el delegado de campo todo lo relacionado al buen orden del mismo, inspeccionando el terreno de juego (marcado, redes, marcos, banderolas, camerinos, números) y que todo esté bajo el control de seguridad para dar inicio al partido, si aún el estadio y las condiciones de seguridad no están dadas, no debe iniciar el partido.
9. La quarteta arbitral deberá aplicar correcta, eficaz e imparcialmente las reglas de juego y sus modificaciones en el desarrollo del partido, además se le exigirá recibo oficial de caja (Número RUC) al momento de cancelar los honorarios (Licencia de clubes) exigido por Fenifut y como tal los clubes deben contar con documentos que sean auditables.

Se sugiere que el club haga uso de sus recibos para el pago de estos honorarios ya que el colegio arbitral están en proceso de su personería jurídica.

10. Presentar el informe arbitral en tiempo y forma a FENIFUT los días lunes a más tardar 9:00 AM con carácter de obligatoriedad para actualizar y presentar la información/estadísticas al día, o enviarlo por cualquier vía de comunicación (correo electrónico, documento por whatsapp u otro previamente definido), debiendo posteriormente entregar el original. De ello se deberá enviar copia a la dirección de Liga Primera.
11. La quarteta arbitral deberá mantener una postura neutral absteniéndose de brindar declaraciones relacionadas al partido a medios de difusión, informativos (televisión, radio, etc.) antes, durante y después del partido.
12. Todo árbitro que no cumpla con el reglamento será sancionado por la comisión disciplinaria y la comisión arbitral.
13. Queda prohibido a los árbitros viajar con los equipos, al igual que a los clubes proporcionar transporte a los árbitros.

14. El cuerpo arbitral deberá portar uniformes de distinto color al de los equipos. Dentro de las asignaciones que Liga Primera enviará en días previos a los partidos, podrán conocer previamente los colores de los uniformes de los equipos y porteros a disputar el encuentro.

CAPITULO X: DE LAS ACREDITACIONES

ARTICULO No. 48: CARNETS DE IDENTIFICACIÓN (LICENCIA)

A todo jugador, miembro del cuerpo técnico y junta directiva debidamente inscrito, Liga Primera le extenderá su correspondiente carnet, a fin de acreditar su inscripción.

El carnet llevará el número que corresponde al jugador en su camiseta.

El carnet de los jugadores menores será de un color distinto al resto de carnet.

Para los miembros del cuerpo técnico de cada equipo, es obligatorio identificarse con los árbitros, antes del inicio de cada partido con su correspondiente carnet, así también con el comisario, cuando éste lo requiera.

Sólo podrán estar en el área técnica las personas autorizadas y debidamente identificadas con sus respectivos carnets, regla 3 decisión 2 de I.F.A.B. (7 miembros del cuerpo técnico y 7 jugadores sustitutos, máximo 14 personas).

ARTICULO No. 49: IDENTIFICACIÓN DE JUGADORES

Los jugadores serán identificados uno a uno por el árbitro 45 minutos antes de iniciar el partido, por medio de sus respectivos carnets y en base a la alineación presentada, la revisión de los carnets incluirá de igual manera a todos los sustitutos.

La no presentación de uno de los carnets implicará la no alineación de dicho jugador

Los jugadores deben presentarse al terreno de juego debidamente equipados con camisetas enumeradas, calzonetas, medias, espinilleras y zapatos de fútbol, con el objetivo de iniciar el encuentro en tiempo y forma.

CAPITULO XI: DE LA COMPETENCIA

ARTICULO No. 50: SISTEMA DE COMPETENCIA TORNEO APERTURA - TORNEO CLAUSURA

En el IV CAMPEONATO Nacional de **Liga Primera** se jugará dividido en dos torneos: Apertura y Clausura. Contará con 46 jornadas, equivalentes a diez meses jugados.

El Torneo Apertura tendrá 23 jornadas

El Torneo Clausura tendrá 23 jornadas

46 jornadas (Dos cambios de propuestas A. 1 vs 6, 2 vs 5 y 3 vs 4 los tres ganadores y el mejor perdedor. B. Repechaje con ida y vuelta).

DESARROLLO:

TORNEO APERTURA – Cuatro fases - Con 10 equipos en 23 Jornadas Iniciando el 27 de Julio del 2019 y Finalizando el 15 de Diciembre del 2019.

Este Torneo tendrá tres fases:

1. Primera Fase: A dos vueltas todos contra todos; (18 juegos), los equipos que queden en primer y segundo lugar, quedan clasificados directamente para la semifinal, esperando a los ganadores del repechaje.

2. Segunda Fase: Se enfrentarán los equipos ubicados en las posiciones 3, 4, 5 y 6 de la tabla jugando a un partido único en la casa de los mejores ubicados en la tabla. Las llaves serán 3ro. vs. 6to. (llave A) y 4to. vs. 5to. (llave B). El ganador de la llave A se enfrentará al 2do. Lugar y el ganador de la llave B se enfrentará al 1er. Lugar. En caso de empate en el tiempo reglamentario, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno y de persistir el empate se pasaría a la tanda de penales (5) por cada equipo y de continuar se procederá a muerte súbita hasta lograr una diferencia para obtener un ganador.

Se dispondrá el espacio físico y boletos el 75% para el equipo local y el 25% del visitante.

3.Tercera Fase: (Semifinal) Se clasificarán los 2 primeros lugares más los ganadores del repechaje y jugarán a partidos de ida y vuelta. El gol visitante se tomará en cuenta al momento de definir el marcador global y el remarco el gol visitante solo será válido durante el tiempo reglamentario. De persistir el empate, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos y de continuar el empate, se pasaría a la tanda de penales (5) por cada uno y de continuar se procederá a muerte súbita hasta lograr una diferencia para obtener un ganador y finalista.

4. Cuarta Fase: (Final) Los equipos ganadores de la Semifinal disputaran la final, jugándose a partidos de ida y vuelta, teniendo la potestad de decidir donde iniciar estos partidos el equipo mejor ubicado en la tabla general durante la etapa regular. El gol visitante quedará exento de la final y solo se tomará en cuenta el marcador global.

Para la **tercera y cuarta** fase:

Si persiste el empate habrá dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, de persistir el empate en los tiempos extras se definirá en 5 tiros libres alternos desde el punto de penal, y si persiste el empate cada equipo ejecutará un tiro penal hasta obtener un ganador.

El ganador de la final se declara Campeón Nacional de Apertura

TORNEO CLAUSURA – Cuatro fases - Con 10 equipos en 23 jornadas, Iniciando 19 enero 2020 y Finalizando el 23 de mayo 2020. *(por confirmarse)*

Este Torneo tendrá cuatro fases:

1. Primera Fase: A dos vueltas todos contra todos; (18 juegos), los equipos que queden en primer y segundo lugar, quedan clasificados directamente para la semifinal, esperando a los ganadores del repechaje.
2. Segunda Fase: Se enfrentarán los equipos ubicados en las posiciones 3, 4, 5 y 6 de la tabla jugando a un partido único en la casa de los mejores ubicados en la tabla. Las llaves serán 3ro. vs. 6to. (llave A) y 4to. vs. 5to. (llave B). El ganador de la llave A se enfrentará al 2do. Lugar y el ganador de la llave B se enfrentará al 1er. Lugar. En caso de empate en el tiempo reglamentario, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno y de persistir el empate se pasaría a la tanda de penales (5) tiros cada uno hasta definir un ganador.

3. Se dispondrá el espacio físico y boletos el 75% para el equipo local y el 25% del visitante.
4. Tercera Fase: (Semifinal) Se clasificarán los 2 primeros lugares más los ganadores del repechaje y jugarán a partidos de ida y vuelta. El gol visitante se tomará en cuenta al momento de definir el marcador global y el remarco el gol visitante solo será válido durante el tiempo reglamentario y de persistir el empate, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos y si continúa la paridad, se hará lanzamientos del punto penal cinco (5) por cada equipo, hasta definir un ganador.
5. Cuarta Fase: (Final) Los equipos ganadores de la Semifinal disputaran la final, jugándose a partidos de ida y vuelta, teniendo la potestad de decidir donde iniciar estos partidos el equipo mejor ubicado en la tabla general durante la etapa regular. El gol visitante quedará exento de la final y solo se tomará en cuenta el marcador global. De persistir el empate se jugarán dos tiempos de 15 minutos cada uno y de continuar se procederá a la definición por penales.

Para la **tercera** fase (Semifinal):

Si el resultado está empatado tras el segundo partido, se contará doble cualquier gol marcado en el terreno del equipo adversario (gol de visitante) en el juego ordinario (90'). En tiempos extras el gol de visita no contará como doble.

Para la cuarta Fase (Final), si el resultado está empatado tras los 90 minutos del juego de vuelta y i persiste el empate habrá dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, de persistir el empate en los tiempos extras se definirá en 5 tiros penales alternos desde el manchón penal, y si persiste el empate cada equipo ejecutará un tiro penal hasta obtener un ganador.

El ganador de la final se declara Campeón Nacional de Clausura

Parámetros para definir posiciones en fases clasificatorias en casos de empates.

- Mayor número de puntos.
- Diferencia de goles.
- Mayor número de goles anotados.
- Menor número de goles permitido.
- Resultados entre sí de la primera fase (Temporada Regular).---

- (FAIR PLAY) Menor cantidad de tarjetas amarillas primero, menor cantidad de tarjetas rojas segundo (durante el torneo en cuestión)

PREMIOS – TROFEOS POR TORNEO (APERTURA Y CLAUSURA)

Campeón	-	Trofeo
Líder Goleador	-	Trofeo
Mejor Portero	-	Trofeo
Mejor Jugador	-	Trofeo

Medallas de quarteta arbitral, campeón y sub campeón a jugadores, cuerpos técnicos para cada final.

También se entregará medallas de reconocimiento posterior al 11 ideal de Liga Primera tanto en el Apertura como el Clausura.

El equipo sub campeón está obligado a retirar sus medallas que lo acreditan como tal, en caso contrario si es todo el equipo se aplicará una multa de C\$ 20,000 (veinte mil córdobas netos) al club, si son algunos jugadores o miembro del cuerpo técnico en particular estos serán suspendidos por un año.

Una vez que finalice el partido, no deberá permitirse el ingreso de personas no autorizadas, hasta que termine la premiación.

ARTICULO No. 51: DE LA PARTICIPACIÓN EN LIGA CONCACAF

REPRESENTANTES ANTE LA LIGA DE CONCACAF

- a) Los equipos que representarán a Nicaragua de **Liga Primera** ante LIGA CONCACAF, serán el campeón **nacional** de Apertura y el campeón **nacional** de Clausura.
- b) En caso de que el campeón nacional de Apertura repita en el Clausura, el segundo clasificado se obtendrá de la siguiente manera:
 - (1). Que el sub-campeón nacional del Apertura fuese el mismo en el de Clausura.
 - (2). Si los sub-campeones de cada torneo son distintos, el segundo representante será el sub-campeón con mayor cantidad de puntos obtenidos en la fase regular de dichos torneos (Apertura y Clausura), de igual manera se hará para ubicar el resto de posiciones en la tabla general.

Terminando el campeonato 15 días después a más tardar, los campeones nacionales tienen la obligación de confirmar su participación en las competencias internacionales de CONCACAF; caso contrario Liga Primera se reserva el derecho de invitar a la misma al equipo que corresponda según lo estipulado en el artículo # 53

Es de estricto cumplimiento que en cada competencia internacional del equipo campeón esté un miembro de Liga Primera en la delegación que nos represente.

ARTICULO No. 52: DESCENSO Y ASCENSO

El Comité Ejecutivo de la Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT) en conjunto con Liga Primera decide lo siguiente:

1. El último lugar del campeonato de Liga Primera desciende a segunda división nacional.
2. Ascende al campeonato de Liga Primera el campeón nacional de segunda división.
3. El noveno lugar del campeonato de Liga Primera jugará un repechaje contra el sub campeón nacional de segunda división jugándose a dos partidos de ida y vuelta. El ganador obtiene el derecho a un cupo en el campeonato de Liga Primera.

En el Repechaje, en donde se juegan partidos de ida y vuelta contará el gol de visitante.

Si persiste el empate se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, de persistir el empate al finalizar los tiempos extras, se definirá en 5 tiros libres alternos desde el punto de penal, y si persiste el empate cada equipo ejecutará un tiro penal hasta obtener un ganador.

El equipo noveno de Liga Primera decidirá si juega como visitante o como local.

En el caso de un equipo que haya ganado su derecho de ascender al campeonato de Liga Primera, tendrá 15 días para confirmar su participación. En el caso que no pueda cumplir el equipo que le sucede de la tabla general de segunda división tendrá el derecho, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Liga Primera (Requisitos de Liga Primera y FENIFUT (Licencia de Clubes), De no cumplirse esta condición FENIFUT y Liga Primera decidirán otorgar el derecho a un proyecto formal, preferentemente en un departamento que no tenga representación de equipo .

CAPITULO XII: INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO No. 53: INSTALACIONES DE JUEGOS Y SEDES

Las Juntas Directivas de los equipos deberán presentar por escrito para su registro carta de autorización del lugar y nombre de cada estadio donde se jugará UNO como localidad oficial OTRO como estadio alterno. Los que serán inspeccionados por personal de Liga Primera, quienes aprobarán los estadios que podrán albergar partidos del Campeonato 2019-2020, en base al manual de requerimientos mínimos de estadios de Liga Primera. *ESTOS DEBEN SER INSPECCIONADO POR LA COMISION REVISADORA DE ESTADIO DE FENIFUT.*

El equipo local debe garantizar la disponibilidad de las instalaciones inscritas para la realización de los juegos en fecha y hora que hayan sido programados por Liga Primera. No se permitirán instalaciones que presenten simultáneamente otros espectáculos, béisbol, toros, circos, ferias, etc., salvo que cuenten con la protección adecuada y no dañen el terreno de juego.

Todo equipo deberá efectuar sus partidos en los estadios inscritos los cuales deberán estar dentro del territorio de la franquicia, salvo casos especiales autorizados por Liga Primera.

El detalle y especificaciones de cada parte de las instalaciones se encontrarán en el Informe de estadios de Liga Primera y el Manual de requerimientos mínimos de estadios de Liga Primera, donde se delimitarán todas las cuestiones y planes de mejora por cada estadio. Los clubes se comprometen a acatar lo designado por la Dirección de Liga Primera en torno a dicho tema y el plan de mejoras. DEBERA REGULARSE COMO REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA DE LICENCIA DE CLUBES DE FENIFUT.

PROPIAMENTE DE LAS INSTALACIONES

Todos los terrenos de juego, donde se efectúen encuentros del IV Campeonato Nacional de Liga Primera, deberán ajustarse a lo previsto en la regla I, de las reglas de juego de la “INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD”, además exige:

Perfecto y visible marcado del terreno de juego, efectuado con rayas continuas de pintura blanca u otro material de acuerdo a la superficie del terreno de juego, con una anchura de

12 cm. similar al diámetro de los tubos que conforman los marcos 12 cm. No utilizar otro tipo de sustancia o material para evitar mal interpretación al reglamento.

- a) Perfecto estado de pintura blanca de los arcos, con colocación de la red, que debe estar en buen estado.
- b) Queda prohibido regar el terreno de juego en el entretiempo y si faltan a este artículo el equipo local infractor pagará una multa de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos).
- c) Colocación de banderines de esquina, los que deben tener la altura reglamentaria 1.50 mts. y deberán ser flexibles.
- d) Ubicación de la banca de suplentes donde tengan cabida como mínimo catorce (14) personas, con toldo y protección espaldas que impida que los ocupantes puedan ser agredidos con objetos arrojados desde las tribunas.
- e) Ubicación de la mesa técnica, a la altura del medio campo, con toldo y tres (3) sillas para el delegado de campo cuarto árbitro y el comisario si es necesario.
- f) Vestuario independiente para cada equipo y para los árbitros, con duchas, lavamanos y servicios sanitarios cada uno, en número suficiente, tomando en cuenta que los equipos cuentan con un personal de 30 entre jugadores y cuerpo técnico.
- H) Los vestidores de los equipos contarán con luz, mesa de masajes, bancos o asientos, para sentarse catorce (14) personas simultáneamente y agua potable obligatoriamente.
 - h.1 - Si el vestidor asignado no reúne las condiciones mínimas establecidas, el delegado de campo procederá a instalar al visitante en el que esté en mejores condiciones.
 - h.2 - El vestidor de los árbitros contará con luz, mesa para escribir y cuatro sillas o bancos en buen estado, closet o perchero para ropa y agua corriente obligatoriamente.
- i) El paso destinado a los jugadores y árbitros, será en lo posible protegido, desde los vestuarios hasta el terreno de juego.

- j) Parlantes internos, con el fin de transmitir el Himno Nacional e informaciones de interés para la concurrencia (No para dar opiniones de fallos, incitar al público).--- Se presentaron casos en Copa Nicaragua en equipos de segunda división.
- K) Espacio en el área aledaña a los vestuarios de los jugadores, para efectuar el control de doping, que contará obligatoriamente con luz, mesa y cuatro sillas y preferiblemente servicio sanitario.

K.1 - FENIFUT, Liga Primera o la comisión médica y los equipos de primera división podrán en cualquier momento realizar exámenes de control doping, en cualquier partido de Liga Primera, así como en cualquier entrenamiento de los clubes que participan en Liga Primera.

K.2: Cuando se practique control de doping, disponer de un local para tal fin; el equipo local se obliga a proporcionar refrescos y botellas de agua, para ser utilizadas por los jugadores sometidos a la toma de muestras. (Toda esta bebida debe ofrecerse al futbolista herméticamente cerrado). La FENIFUT o **Liga Primera** pueden hacer de oficio el doping en cualquier circunstancia, ya sea partidos del campeonato nacional o entrenamientos del club del jugador o en las reconcentraciones de las selecciones nacionales.

Todo equipo de categoría nacional que participe en el IV Campeonato de Liga Primera deberá presentar al finalizar el torneo apertura, un plan de inversión a finalizar en la Temporada 2019-2020 conteniendo las siguientes condiciones mínimas:

- a) Tribunas y graderías para un mínimo de dos mil personas. (Plan de crecimiento en Estadios).
- b) Perfecta iluminación para efectuar juegos nocturnos, según normas internacionales de FIFA (800 Lux mínimos).
- c) Terreno de juego engramado o de césped artificial en buen estado sin huecos ni piedras, con medidas específicas de 105 mts. Por 68 mts.
- d) Cerca de malla ciclón o enrejada que impida totalmente el acceso del público al terreno de juego, debiendo estar retirada al menos cinco (5) metros del terreno de juego.

- e) Disponer de “baños públicos” con un número de piezas sanitarias proporcional al aforo para brindar mayor comodidad a las personas.
- f) Casetas de transmisión radial/televisiva, en número de una (1) como mínimo, dotadas de luces, toma de electricidad y acometida de cables telefónicos, de las cuales una como mínimo, debe estar a disposición de la emisora oficial del equipo visitante.
- g) Palco de autoridades y prensa con sillas en tribuna.

ARTICULO No. 54: DELIMITACIONES DEL ÁREA TÉCNICA

El área de trabajo del director técnico será la que estipule el Internacional BOARD en sus reglas de juego. *Regla # 3 decisión # 2 del I.F.A.B. esto no corresponde al texto citado corresponde a la regla 1 inciso 9 El área Técnica*

Esta área deberá ser debidamente delimitada a un metro de la línea de banda y de 1 a 10 metros de la línea que divide el medio campo teniendo un metro de cada lado del banco de sustitutos. La regla no especifica la distancia que hay de la línea media al banquillo técnico sugerimos de acuerdo a la condiciones de los estadios. Que sea de 1 a 10 metros.

Un funcionario oficial del equipo podrá impartir instrucciones tácticas a los jugadores durante el partido.

Los funcionarios deberán permanecer dentro de los límites del área técnica, en los lugares donde exista y deberán comportarse correctamente.

ARTICULO No. 55: ACTOS Y OBJETOS PROHIBIDOS

Los actos de la siguiente lista estarán terminantemente prohibidos dentro de los estadios:

- Ingresar sin la correspondiente entrada o credencial oficial. (Liga Primera delimita las funciones de acuerdo a la labor periodística a desarrollar durante el encuentro).
- Arrojar elementos al campo de juego o a las tribunas, utilizar elementos prohibidos u otros actos que puedan interrumpir el desarrollo normal del partido.
- Invadir el campo de juego o, sin causa justa, irrumpir dentro de las zonas de acceso restringido, áreas de operación o áreas de acceso prohibido.

- Destrucción, deterioro o uso ilegal del edificio, árboles, instalaciones, equipos de operación y/o propiedad pública.
- Destrucción o manipulación de sellos, que certifican haber aprobado la inspección de seguridad; y candados, trabas o cintas, que las autoridades o los oficiales de seguridad hayan colocado por separado.
- Amenazar, ejercer cohesión, injuriar y/o incitar a terceros premeditadamente (incluso a árbitros, jugadores, directivos, oficiales de seguridad y dirigentes).
- Solicitar entrevista o reunión a los jugadores o personas relacionadas al desarrollo del partido, sin reserva previa.
- Realizar actos de protesta, manifestaciones u otros actos que amenacen el desarrollo normal de los partidos.
- Instalar carpas, quioscos u objetos similares dentro del terreno de juego.
- Ingresar o permanecer en el estadio bajo el efecto del alcohol, estupefacientes u otras sustancias tóxicas.
- Exaltar, reunirse, propagar creencias religiosas, u otros actos similares.
- Deambular por las entradas, las escaleras o los pasillos del estadio sin causa justa.
- Treparse a las vallas, torres de iluminación o a otras instalaciones del estadio.
- Encender fuego dentro de las instalaciones.
- Cubrirse el rostro con máscara u otros elementos, o pintarse de modo que no se le pueda reconocer.
- Avanzar o estacionarse (ya sea en automóvil o bicicleta) fuera de las áreas permitidas.
- Realizar actividades comerciales, recolección de fondos, exhibición de material publicitario, u otros actos similares sin autorización oficial.
- Arrojar basura o residuos en lugares instalados para otros fines.
- Filmar videos o tomar fotografías en los partidos, lo eventos previos a los partidos o del público, con fines lucrativos.
- Difundir por internet u otros medios de comunicación, registros grabados de sonidos, imágenes, o descripciones de los partidos, ya sea en forma parcial o total (no autorizados).
- Cualquier otro acto que los oficiales de seguridad consideren perjudiciales o capaces de interrumpir el desarrollo del torneo y/o actos que consideren de amenaza u ofensivo para los demás espectadores.

OBJETOS PROHIBIDOS DE PORTAR

- Armas de fuego, tijera o elementos corto punzantes como agujas, o elementos cortantes como navajas, lanzas y otras armas blancas.
- Sustancias tóxicas, estupefacientes, y demás sustancias nocivas.

- Elementos que emitan humo asfixiante, petardo, fuegos artificiales, elementos explosivos, pólvora, bomba de señalización luminosa, combustibles, sustancias inflamables u otros elementos similares peligrosos.
- Piedra, botella, lata, botella de plástico con tapa, paquete de papel herméticamente cerrado, elementos congelados u otros elementos que puedan ser utilizados a modo de proyectil y sin perjuicio de la presencia o ausencia de tapa.
- Puntero láser, silbato, bocinas de gas u otros elementos que puedan perturbar el desarrollo de los partidos.
- Asta de bandera, pie de cámara fotográfica o trípode, palos y barras, martillo, destornillador, cadenas u otros elementos que puedan ser utilizados a modo de arma.
- Paraguas (con excepción de los plegables que el oficial de seguridad considere inofensivos).
- Pizarras, carteles, banderolas horizontales y/o verticales, cintas, banderines, pancartas, vestimenta y/o folletos impresos con leyendas que expresen o recuerden posturas políticas, ideológicas, ideas religiosas que puedan perjudicar el desarrollo normal del torneo.
- Papel picado, casco, bebidas alcohólicas.
- Nevera portátil, equipaje de viaje, y/o paquetes o cargas de gran tamaño.
- Animales (con excepción de los perros guías para no videntes, o con otras discapacidades físicas).
- Aparatos de comunicación inalámbricos (con excepción de celulares y radio comunicadores).
- Objetos con impresiones de marcas comerciales, nombre de empresas o de productos determinados, elaborados con fines publicitarios (incluso aquellos objetos que recuerden a una determinada empresa o un determinado producto).
- Cualquier otro objeto o elemento considerado por el oficial de seguridad perjudicioso o capaz de perturbar el desarrollo del torneo, ofensivo o amenazante para los demás espectadores.

Quien no acate lo antes expuesto, será sancionado con la cantidad de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos), fanáticos del equipo local y del visitante plenamente identificados y no identificados, será responsables de esta sanción los equipos a los que pertenecen dichos fanáticos y ésta sanción deberá hacerse efectiva antes del siguiente partido en las oficinas de **Liga Primera**. (Ojo ver manera de mejoras)---

CAPITULO XIII: PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO No. 56: OFENSAS AL HONOR Y DE NATURALEZA RACISTA

1. El que a través de gestos o palabras injuriosos, o por cualquier otro medio, ofenda el honor de una persona, incurrirá en suspensión. Siendo el autor un jugador, tal suspensión será de cuatro (4) partidos como mínimo; tratándose de un oficial y/o directivo, lo será de ocho (8) partidos como mínimo. Ojo---
2. Si el ofendido fuese la propia **Liga Primera** o FENIFUT o alguno de sus órganos, el tiempo de la sanción será doble (+100%); la sanción se extenderá a todos los partidos oficiales e internacionales. Además, se impondrá al culpable una multa en cuantía no inferior a C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

RACISMO

1. El que públicamente humille, discrimine o ultraje a otra persona de forma que suponga un atentado a la dignidad humana por razón de su raza, color, idioma, religión u origen étnico, será suspendido por un mínimo de ocho (8) partidos en todas las categorías. El órgano disciplinario competente acordará asimismo la prohibición de acceso al estadio al infractor, así como la imposición de una multa en cuantía no inferior a C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos).
2. Si el autor de la falta fuera a un oficial y/o directivo de Liga Primera o FENIFUT, el importe de dicha multa será de al menos C\$7,000.00 (Siete Mil Córdobas netos), además se le prohibirá el acceso a los estadios.
3. Para los espectadores que cometan esta clase de infracción será sancionado con prohibición de acudir a los estadios por un periodo de dos años.
4. Los espectadores que desplieguen mantas o pancartas con leyendas o inscripciones de contenido racista, políticos y/o lesivas a la integridad moral de las personas y/o instituciones; se sancionará al equipo que se trate con una multa mínima de
5. C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y el siguiente partido lo jugará a puerta cerrada.

ARTICULO No. 57: INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA

- a) Toda manifestación colectiva de hostilidades o violencia, lanzamiento de objetos, botellas, envases de latas, piedras, artefactos explosivos o desorden por parte de fanáticos o seguidores de un equipo local en contra del equipo visitante o los visitantes contra el equipo local dentro del terreno de juego o el estadio y sus alrededores, reconocido oficialmente como sede e informado en el acta arbitral y/o el informe del comisario, tendrá como consecuencia en primera instancia una multa de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Esto es un punto a hacer reflexión.
- b) En caso de reincidencia se aplicará multa más la aplicación de los artículos #24 - (puerta cerrada) #25 - (terreno neutro) #26 - (no jugar en un estadio determinado) del Código Disciplinario de FENIFUT o los que tenga a bien la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO No. 58: PROHIBICIÓN A JUGADORES - EQUIPOS

Los jugadores, que sean inscritos en Liga Primera no podrán jugar en otra liga federada y no federada, la violación a este artículo traerá consigo la suspensión de 6 meses del campeonato para el jugador, sin goce de salario.

- a) Los equipos que realicen partidos en otras ligas o entre los equipos de la misma liga sin la debida autorización de Liga Primera. Será multado con C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos) o aumentada según decisiones de la Comisión Disciplinaria.
- b) Un jugador no puede ser directivo o miembro del cuerpo técnico de su club u otro club de futbol, aun en distinta categoría. Se limitará solamente a ser jugador.

ARTICULO No. 59: SOBRE EL RESPETO Y EL HONOR

Se debe mantener el mutuo respeto hacia dirigentes de Liga Primera, Federados, Miembros de Comisiones de trabajo y Oficiales, procurando que sus intervenciones no lesionen la moral y el honor de los demás.

Todo irrespeto, manifestaciones verbales, directas o indirectas a manera de insulto, ofensas brindadas a través de medios de difusión radiales, escritos, televisivos y digitales, serán sancionados de 1 a 6 meses de inactividad del fútbol, dependiendo de la gravedad del caso y multa en efectivo de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Ojo--- Comentarios

ARTICULO No. 60: EXCLUSIÓN DE EQUIPOS

Serán excluidos del campeonato los equipos que incurran durante su desarrollo en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si dejaran de comparecer injustificadamente al campo de juego a dos partidos durante el campeonato.
2. Si participaren en tres partidos, desde su inicio con menos del número reglamentario de jugadores (7) siete.
3. Si se retiran del campeonato por decisión propia. Dichos equipos descenderán automáticamente a la categoría inmediata inferior y perderán depósito
4. Si un equipo se encuentra en último lugar de la tabla de posiciones y por decisión propia se retira del campeonato el descenso será considerado hasta la Tercera División.

La calendarización continuará, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare por jugar con el excluido en la vuelta a que corresponde, además de los tres puntos se le adjudicarán tres goles a favor de cada equipo. La programación será tomada en cuenta para cumplir con sanciones y/o limpiar tarjetas de jugadores sancionados, siempre y cuando el encuentro sea el siguiente inmediato.

CAPITULO XIV: ORGANOS JURISDICCIONALES Y COMISIONES

ARTICULO No. 61: COMISIONES PERMANENTES

1. COMISIÓN DISCIPLINARIA - SANCIONES

Los Miembros que integran la Comisión Disciplinaria son:

- Alma Delia Reyes. (Presidente).
- Norberto Ortega.
- Jorge Castillo
- Noel Palacios.

- Miembro de Liga Primera

FUNCIONAMIENTO

Esta comisión se reunirá todos los días siguientes a cada jornada y será encargada de aplicar y sancionar todas las faltas previstas en los estatutos, reglamentos, códigos disciplinarios y *Bases de Competencia*, así como cualquier documento oficial de FENIFUT Y Liga Primera , al igual que las Reglas de Juego de la IFAB.

Las infracciones disciplinarias son aplicadas de oficio.

1- La Comisión Disciplinaria impondrá las siguientes sanciones:

- a) Las faltas graves que no hubiesen advertido los oficiales de partido.
- b) Rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias.
- c) Extender la duración de una suspensión por partido que hubiera sido automática como consecuencia de una expulsión (*Art. 18 Inciso 4 y Art. 19 Inciso 4*); del Código Disciplinario de FENIFUT.
- d) imponer sanciones adicionales a las decretadas por el árbitro, por ejemplo, una multa.

Adicionalmente podrá adoptar las siguientes decisiones:

- Suspender a una persona por uno o dos partidos o por tiempo igual o inferior a dos meses, e imponer multas en cuantía de C\$1,000 hasta C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos).

2- Sanciones Comunes a personas físicas y jurídicas

- a) Advertencia.
- b) Reprensión.
- c) Multa.
- d) Anulación de premios.

Sanciones a personas físicas

Las siguientes sanciones son aplicables a las personas físicas:

- a) Amonestación.

- b) Expulsión.
- c) Suspensión por partidos.
- d) Prohibición de acceso a los vestuarios o de situarse en el banco de sustitutos.
- e) Prohibición de acceso a los estadios.
- f) Prohibición de ejercer cualquier actividad en el fútbol.

Sanciones a personas jurídicas o equipos

- a) Jugar a puerta cerrada.
- b) Jugar en terreno neutral.
- c) Prohibición de jugar en un estadio determinado.
- d) Anulación del resultado de un partido.
- e) Exclusión.
- f) Descenso a la categoría inmediatamente inferior.
- g) Deducción de puntos.
- h) Pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación.

La Comisión Disciplinaria deberá reunirse cuando lo estime conveniente, para deliberar y sancionar. Cuando sea pertinente las sanciones se darán a conocer en forma inmediata a través del Boletín informativo de **Liga Primera** y FENIFUT y/o carta remitida a sus directivos y **Liga Primera** por la Secretaría General.

Tomará cualquier otra medida disciplinaria de acuerdo a los Artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de los Reglamentos de Aplicación de los Estatutos de FIFA, también aplicará el nuevo Código Disciplinario de la FIFA.

2. COMISION DE APELACIÓN

Las resoluciones de la Comisión Disciplinaria son susceptibles de recurso ante la Comisión de Apelación, salvo que la sanción impuesta por aquella fuese alguna de los siguientes:

- a. Advertencias.
- b. Reprensión.
- c. Suspensión por menos de 3 partidos o por tiempo igual o inferior a dos meses.
- d. Multa en cuantía inferior a C\$3,000.00 (tres mil córdobas netos), impuesta a su equipo o en cuantía inferior a C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos), en los demás casos.

Esta Comisión juzgará si la sanción interpuesta es sujeto de apelación.

Esta Comisión estará integrada por un presidente y los miembros que estime conveniente:

- Guillermo López (Presidente).
- Guillermo Leiva
- Álvaro Gómez

Esta Comisión se reunirá en el momento que se le convoque y sea necesario la revisión de los casos.

Plazo: El interesado deberá anunciar su intención de formular el recurso mediante escrito remitido en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la comunicación del acuerdo, dirigido a FENIFUT, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Disciplinario de FENIFUT. Cuando la decisión recurrida se refiera al incumplimiento de una decisión de algún órgano de FENIFUT, condenando al pago de una cantidad a una persona. El apelante no podrá cuestionar la condena económica inicial.

3. COMISION DE ÁRBITROS

Esta comisión será la encargada de nombrar los árbitros centrales, asistentes y cuartos árbitros para los partidos oficiales de la U20 y el equipo mayor de las competiciones organizadas por **Liga Primera**.

Esta Comisión estará integrada por:

- Marlon Alberto Gómez Hernández. (Presidente).
- Luis Aburto.
- Hugo Calero.
- Byron Sandoval.

Deberá reunirse los lunes de cada semana, para realizar los nombramientos y tendrá la obligación de evaluar el trabajo de los árbitros a través del informe oficial del comisario y pasará sus observaciones a la Secretaría General y a la Comisión Disciplinaria si lo requiere. (Se necesita más injerencia y comunicación de parte de la comisión).

4. COMISION DEL ESTATUTO DEL JUGADOR

Se compondrá de un presidente, un vicepresidente y dos miembros, integrada por:

- Roger Gutiérrez (Presidente).

- Dalila López.
- Justo Saborío.
- José León Quezada.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- Aplicará todo lo relacionado al Reglamento Interno del Estatuto y Transferencia del Jugador, apoyándose en el Reglamento de FIFA.
- Estudiará y examinará los problemas generales relacionados con el Estatuto del jugador.
- Notificará a la Junta Directiva de **Liga Primera** y al Comité Ejecutivo de FENIFUT la interpretación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas con la calificación, el estatuto o la transferencia de jugadores.
- Velará por que sean respetadas las definiciones del estatuto del jugador establecidos por FIFA, en su Reglamento del Estatuto y transferencia de jugadores.
- Determinará el estatus de los jugadores para los diferentes campeonatos organizados a nivel nacional e internacional.
- Tomará una decisión al respecto en conformidad con las disposiciones específicas en la materia.
- Revisará y hará cumplir correctamente los acuerdos contraídos en cada contrato de jugadores y entrenadores.

En este sentido podrán imponerse directamente a equipos oficiales, miembros, entrenadores, jugadores, agentes de jugadores las siguientes sanciones, en coordinación con la Comisión Disciplinaria.

- Amonestaciones.
- Censura.
- Multa.
- Interdicción (Prohibición, restricción, oposición, exclusión, suspensión).
- Suspensión.

En materia del estatuto del jugador los entrenadores serán similares a los jugadores.

5. COMITÉ DE URGENCIA PARA LIGA PRIMERA

Estará conformado por el secretario general, el vicepresidente, el Secretario y el Director General de **Liga Primera**, más el presidente, el vicepresidente y el Secretario General de la FENIFUT.

- Manuel Salvador Quintanilla, Presidente.
- José María Bermúdez, Secretario General.
- Marlon Alberto Gómez Hernández, Primer Vicepresidente.
- Reynaldo Mairena, Secretario General de Liga Primera
- William José Dávila, Vicepresidente, Liga Primera.
- Luis Rosas, Director General, Liga Primera.

Los asuntos deberán ser tratados en reuniones convocadas especialmente, sin embargo, si debido a circunstancias excepcionales al Comité de Urgencia no le fuera posible celebrar la reunión, podrán tomarse decisiones por correspondencia o por la vía telefónica o electrónica, en tales casos el Comité Ejecutivo de FENIFUT y Junta Directiva de Liga Primera deberán ser informados sin demora.

Las decisiones tomadas por el Comité de Urgencia se ejecutarán inmediatamente y deberán ser confirmadas por el Comité Ejecutivo en conjunto con la Junta Directiva de Liga Primera en ocasión de su próxima reunión, si el presidente no pudiera asistir a una reunión, será reemplazado por el vicepresidente, el presidente es competente para nombrar a un sustituto si uno de los miembros no está disponible, en caso que el litigio deba ser seleccionado de inmediato.

OTRAS COMISIONES Y COMITÉS:

6. COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

- Roger Gutiérrez (Presidente).
- Yania Dinarte Suárez.
- Gregorio Orozco.
- Alma Reyes.

7. COMISIÓN DE SELECCIONES NACIONALES

- Dalila Johana López Sánchez (Presidente).
- Guillermo López.
- Mario Moncada.
- Roger Rodriguez.
- José David Martínez.

8. COMISIÓN TÉCNICA

- Dalila Johana López Sánchez (Presidente).
- Henry Duarte.
- Alexis Zepeda.
- Elna Dixon.
- Jennifer Fernández.
- Roger Rodriguez

9. COMISIÓN DE COMPETENCIAS

- Marlon Alberto Gómez Hernández (Presidente).
- Mildred Cortez Jarquín.
- Donald Campos Guido.
- Roger Rodriguez.

10. COMISIÓN DE FÚTBOL FEMENINO Y SELECCIONES NACIONALES FEMENINAS

- Dalila Johana López Sánchez.
- Elna Dixon.
- Janyeska Sequeira.
- Scarleth Aguilar.
- Rossana Rocha.

11. COMISIÓN DE AUDITORÍA (ART. 43 DE LOS ESTATUTOS)

- José León Quezada.
- Luis Manuel Rivera.
- Róger Gutiérrez.
- Mario Moncada.

12. COMISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE CLUBES

- Marlon Alberto Gómez Hernández (Presidente).
- Luis Manuel Aburto.
- Dalila Johana López Sánchez.

- María Esperanza Solórzano Correa.
- Rolando López Sanders

13. COMITÉ DE SEGURIDAD

- Norberto Ortega (Presidente).
- Emilio Rodríguez.
- Marlon Alberto Gómez Hernández.
- Paola Medina Saavedra.

CAPITULO XV: PROCEDIMIENTOS

ARTICULO No. 62: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMISIÓN DISCIPLINARIA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PROTESTAS

Los Directivos de equipos que observen violaciones a las *Bases de Competencia*, reglamentos; podrán a su entender hacer sus protestas oficiales en un período máximo de 48 horas corridas después del partido siempre y cuando no sea feriado (Lunes - Martes).

Las infracciones disciplinarias son aplicadas de oficio.

Cualquier persona o autoridad puede poner en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes las conductas que consideren contrarias a la reglamentación de **Liga Primera** y FENIFUT, tales denuncias podrán formularse verbalmente.

Los oficiales de partido están obligados a denunciar las infracciones de los que tuvieran conocimiento.

La Secretaría General de FENIFUT o Dirección General de **Liga Primera**, llevará a cabo de oficio las actuaciones de instrucción que fuesen necesarias bajo la dirección del coordinador del órgano, Artículo # 113 del Código Disciplinario.

Las protestas deberán ser dirigidas a la Secretaría General con copia al Comité Disciplinario, con los argumentos necesarios. Debiendo ser firmada y sellada con fecha y hora al momento de ser recibida en las oficinas de FENIFUT.

El derecho de presentar la protesta, deberá estar acompañada por la suma de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos). Las protestas no podrán ser a decisiones arbitrales.

ARTICULO No. 63: DE LAS APELACIONES

Los directivos de equipos, jugadores, oficiales, dirigentes y miembros están en su pleno derecho de interponer recursos de apelaciones a quien corresponda, cuando a su entender una resolución de la Comisión Disciplinaria les afecte directamente. Toda parte que desee ejercer su derecho a apelación deberá depositar un escrito de intención de apelación dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de sanciones impuestas por La Comisión Disciplinaria.

Este escrito de mejora apelación deberá contener además de la petición una declaración completa de los hechos, pruebas o medios de prueba y conclusiones, según el apelante.

El escrito de intención de apelación deberá ir acompañada del recibo de pago de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos) como pago de gastos de trámite de apelación, lo que deberá entregar en la caja de FENIFUT al momento de presentar el escrito. En su defecto la apelación será declarada inadmisibile.

ARTICULO No. 64: JUSTIFICACIONES

En todos los casos el equipo que proteste y apele deberá acompañar las pruebas correspondientes para justificar su argumento y para que sea oficial deberá de esperar respuesta por parte de FENIFUT.

ARTICULO No. 65: NOTIFICACIONES

La Comisión Disciplinaria y la de apelación notificará a través de la Secretaría General de FENIFUT a la Dirección General de **Liga Primera**, la resolución y apelaciones y resolverá las protestas presentadas durante el campeonato en un plazo no mayor de diez días, pudiendo ésta alargarse para corroborar las mismas, pero no siendo mayor de quince días.

El Secretario General de FENIFUT comunicará por escrito a Dirección General de **Liga Primera** y a las partes las decisiones tomadas por la comisión, si las partes estuvieran

presentes, la notificación se puede hacer oralmente y posteriormente será confirmada por escrito. Una decisión será ejecutoria después de ser notificada a las partes por escrito.

CAPITULO XVI: CANCELACION DE SANCIONES

ARTICULO No. 66: CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

La cancelación de las sanciones consistentes en castigo de carácter efectivo (C\$ dinero), deberán depositarse en la Dirección General de **Liga Primera**, a más tardar un mes después de impuestas. Si no se deposita el dinero según lo estipulado en el inciso anterior, al equipo infractor se le retendrán los carnets hasta el efectivo pago.

CAPITULO XVII: DE LA SEGURIDAD

ARTICULO No. 67: SEGURIDAD DEL ESPECTACULO

- a) Con el objetivo de mantener el orden durante el desarrollo de los eventos oficiales programados, el equipo local deberá garantizar la presencia de la fuerza pública. Así mismo garantizará atención médica, (primeros auxilios, camilleros) etc.
- b) Deberá estar la ambulancia con sus respectivos paramédicos y sus auxiliares.
- c) Cada equipo local presentará a un oficial de seguridad, el cual deberá coordinar todo lo relacionado a la seguridad en dicho estadio, debiendo presentarse al comisario del partido.
- d) El árbitro previa consulta con el comisario podrá no dar inicio al partido mientras no exista la seguridad total en los estadios, la demora será motivo de sanción por no cumplir con el horario establecido. (Tomar en cuenta juegos de alto riesgo).

Estará conformada por:

COMISION DE SEGURIDAD DE FENIFUT

- Norberto Ortega (Presidente).
- Paola Medina
- Emilio Rodríguez.
- Marlon Gómez.

COMISION DE SEGURIDAD DE LIGA PRIMERA

- **Emilio Rodríguez (Presidente).**
- **Luis Rosas.**
- Reynaldo Mairena.
- Henry Espinoza

CAPITULO XVIII: OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO No. 68: OTRAS DISPOSICIONES

1. Todo jugador, miembro de cuerpo técnico, directivos de equipos, que en el mismo año sea inscrito por un equipo para una próxima temporada y que haya militado en cualquiera de las divisiones nacionales impulsadas por FENIFUT o Liga Primera, arrastrará consigo el cumplimiento de sanciones impuestas por La Comisión Disciplinaria, así sea de una categoría inferior o superior y viceversa.
2. En caso de que un equipo gane un encuentro por no presentación en el terreno de juego del otro equipo, o por abandono de Liga Primera y tenga jugadores pendientes por cumplir sanción el mismo le servirá para pagar su sanción, igual caso será en partidos de reprogramación.
3. Un jugador sancionado de uno a más partidos no podrá ser des inscrito hasta no cumplir con la sanción, de igual forma un jugador no podrá ser inscrito por otro jugador pendiente de cumplir sanciones. (Ojo)
4. Las tarjetas amarillas serán acumulativas durante cada torneo, serán anuladas de un torneo a otro.
5. Toda tarjeta roja se tiene que cumplir con la sanción en el campeonato o durante el próximo.

6. Los equipos participantes en el IV Campeonato Nacional de Liga Primera, deberán presentar un equipo categoría U20 (*nacidos a partir del 01/06/2000 en adelante*) para participar en un campeonato nacional de esa categoría, con carácter de obligatoriedad el cual se registrará bajo las presentes bases de competencias.
7. La no presentación del equipo juvenil en más de dos partidos Injustificadamente, conllevará una sanción económica de C\$4,000.00 (Cuatro mil córdobas) más los gastos que tuvo que incurrir el equipo contrario. ----
8. Campeón goleador nacional por torneo; en el IV Campeonato Nacional de Liga Primera saldrá solamente un campeón goleador nacional por torneo, tomando en cuenta la primera fase de cada torneo (Apertura y Clausura).
9. Acreditar a los periodistas mediante carnet expedidos por Liga Primera; con dicho carnet podrán ingresar en cualquier estadio donde se juegue fútbol de nuestras categorías nacionales, pero dicho carnet no acreditará al portador a entrar al terreno de juego.
10. Realización de transferencia de jugadores entre un torneo y otro, compra-venta o préstamo de un máximo de dos refuerzos la cual puede darse tras común acuerdo entre los presidentes de los clubes involucrados.

CAPITULO XIX: VIGENCIAS

ARTICULO No. 69: VIGENCIAS

Las presentes *Bases de Competencias* serán aprobadas en la Asamblea General de Liga Primera efectuada el día martes 09 de Julio de 2019, y entrarán en vigencia una vez autorizadas por FENIFUT, a más tardar una semana después. En los casos no previstos en estas *Bases de Competencia*, se apegará a reglamentación FIFA. El Comité de Asunto Legales de FENIFUT en Conjunto con la Junta Directiva de Liga Primera, hará la interpretación definitiva y/o reglamentará aquello que fuese necesario para la competencia.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.